# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3730 | Buenos Aires, Jueves 5 de Abril de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

**Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).**

## BOLETIN OFICIAL

## SUMARIO



## MINISTERIO DE HACIENDA

I

### Insistiendo en un acuerdo

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Vista la observación formulada por la Contaduría General, respecto del decreto de fecha 21 de febrero último, por el que se crean varios puestos de guardas en la aduana de La Plata; y habiendo tenido en cuenta el Poder Ejecutivo al dictar el mencionado decreto, los graves perjuicios que ocasionaría al comercio y al fisco la falta de este personal, y la imposibilidad de esperar á que entre en funciones el Honorable Congreso para solicitar de él la inclusión de esos puestos en la ley de presupuesto en vigencia,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Vuelva á la Contaduría General de la Nación, para que proceda á dar cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de febrero próximo pasado.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—N. QUIRNO COSTA.—FEDERICO PINEDO.—LUIS M. CAMPOS.—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

II

### Desestimando un pedido de jubilación

Buenos Aires, marzo 7 de 1906.

Visto este expediente en que don Ladislao Méndez solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 19 de la ley 4349 sólo concede el derecho de jubilación al empleado que después de cumplir veinte años de servicios fuese declarado física ó intelectualmente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, caso en que no se encuentra el recurrente, que ha comprobado únicamente diez y seis años de servicios, según las informaciones producidas;

Y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado,

*La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones*,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación, formulado por el ex empleado de la aduana de la capital, don Ladislao Méndez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Excmo. Señor:

Los fundamentos de la resolución de la Junta Administrativa de la Caja de Pensiones, que antecede, son bastantes para que V. E. la apruebe en todas sus partes.—Buenos Aires, marzo 21 de 1906.—*Julio Botet*.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 7 del corriente, desestimando el pedido de jubilación formulado por el empleado de la aduana de la capital, don Ladislao Méndez, y por los fundamentos en que se basa dicha resolución para no hacer lugar á lo que se solicita y lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Apruébase la resolución á que hace se referencia, y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—N. QUIRNO COSTA.—LUIS M. CAMPOS.—E. RAMOS MEXIA.—FEDERICO PINEDO—MIGUEL TEDÍN—ONOFRE BETBEDER.

III

### Disponiendo se dé cumplimiento al decreto de 29 de octubre de 1904.

Buenos Aires, abril 3 de 1906.

Visto la nota de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que solicita se ordene á la Tesorería Nacional no cierre el balance hasta tanto esa administración le haya entregado el producido diario de la recaudación;

Atento lo expuesto por la Tesorería General en su informe y de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 29 de octubre de 1904,

SE RESUELVE:

La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, adoptará las medidas del caso á fin de que sea estrictamente cumplido en todas sus partes, el mencionado decreto de 29 de octubre de 1904, haciendo saber al público en la forma que lo crea más conveniente, que no admitirá pagos después de la hora señalada en el mismo.

Comuníquese á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y pase á la tesorería á sus efectos.

PIÑERO.

IV

### Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo vitraux venidos en el vapor «Santa Fe» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la comisión Templo Mar del Plata, se destinan al servicio del templo de Mar del Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

V

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, abril 3 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, ocho cajones conteniendo una instalación para la esterilización de aguas y vendajes, dos recipientes, dos lavatorios, dos cajas para vendas y canasto metálico, una calecfación á kerosene, un esterilizador Pean, una vidriera, dos cajas, un termómetro y una vitrina con dos vidrios, venidos en el vapor «Amiral Coubert» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Intendencia Municipal de Saladillo, se destinan al servicio del Hospital Doctor Posadas, próximo á inaugurarse en dicha localidad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

VI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, marzo 3 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7o del contrato celebrado en marzo 9 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (240,000) doscientos cuarenta mil kilos piedra bruta de calle, venida en el buque «Colonia» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la dársena norte (contratistas F. Lavalle y Cía.)

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

---

VII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, abril 3 de 1906.

En vista de lo expuesto precedentemente por el departamento de obras públicas, y dado lo establecido en el art. 4o de la ley no 4279 de 15 de diciembre de 1903,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital procederá al libre despacho de los 5 cajones y 16 bultos á que se refiere la solicitud del ingeniero A. Quaitenne, que contienen carpas y útiles para uso de la oficina técnica del ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, siempre que se trate de artículos que la industria nacional no produzca, y dentro de las limitaciones del decreto de 30 de septiembre de 1904.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

VIII

**Venta de hierro viejo**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Oeste, el permiso pedido para vender á los señores Pedro Vasena é hijos, doscientas toneladas de hierro viejo, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

---

IX

**Venta de materiales**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Oeste el permiso pedido para vender al señor M. Valsecchi, diez mil kilos de cobre viejo de tubos, previo pago de derechos, con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

---

X

**Venta de materiales**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Oeste, el permiso pedido para vender á los señores Capelletti Salermon y Cía., tres mil kilos de plomo viejo, previo pago de derechos con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardo para su cumplimiento.

PIÑERO.

---

XI

**Venta de materiales**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril del Oeste, el permiso pedido para vender á los señores, Garolini y Casalis, ocho mil kilos de limadura de cobre y bronce viejo, previo pago de derechos con la intervención de la aduana de la capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

PIÑERO.

---

XII

**Denegando una devolución de derechos.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto el pedido de devolución de derechos formulado por los señores Sinistri y Laffin, á mérito de haber despachado por la aduana de la capital con sujeción á la tarifa en vigor, 1 cajón con 140 kilos cromos en cartulina, que documentaron en el año 1905; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y considerando que el decreto de 13 de febrero ppdo en que se apoya este pedido, no es de aplicación al caso, pues se trata de un despacho ya realizado, y la opción del arancel á aplicarse, á que ese decreto se refiere, era para los aun pendientes en dicha fecha,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XIII

**Denegando una devolución de derechos.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto el pedido de devolución de derechos, formulado por los señores Seré Lacau y Cía., á mérito de haber despachado por la aduana de la capital con sujeción á la tarifa en vigor, 20 fardos de hilo de coser bolsas, que documentaron en el año 1905; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y considerando que el decreto de 13 de febrero ppdo. en que se apoya este pedido, no es de aplicación al caso, pues se trata de un despacho ya realizado y la opción del arancel á aplicarse, á que ese decreto se refiere, era para los aun pendientes en dicha fecha,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XIV

**Denegando una devolución de derechos.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto el pedido de devolución de derehos formulado por los señores Gauna y Leitch, á mérito de haber despachado por la aduana de la capital, con sujeción á la tarifa en vigor, una partida de cáñamo para coser bolsas de arpillera, que documentaron en el año 1905; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y considerando que el decreto de 13 de febrero ppdo, en que se apoya este pedido, no es de aplicación al caso, pues se trata de un despacho ya realizado y la opción del arancel á aplicarse, á que ese decreto se refiere, era para los aun pendientes en dicha fecha,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XV

**Denegando una devolución de derechos.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto el pedido de devolución de derechos formulado por los señores Gauna y Leitch, á mérito de haber despachado por la aduana de la capital con sujeción á la tarifa en vigor, una partida de 33 fardos hilo de cáñamo, que documentaron en el año 1905; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y considerando que el decreto de 13 de febrero ppdo. en que se apoya este pedido, no es de aplicación al caso, pues se trata de un despacho ya realizado y la opción del arancel á aplicarse, á que ese decreto se refiere, era para los aun pendientes en dicha fecha,

SE RESUELVE.

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

---

XVI

**Denegando una devolución de derechos.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto el pedido de devolución de derechos formulado por los señores Díaz (A. M.) y Cía. á mérito de haber despachado por la aduana

de la capital con sujeción á la tarifa en vigor, una partida de 84 esqueletos con 4560 kilos tubos vidrio para lámparas, que documentaron en el año 1905; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y considerando que el decreto de 13 de febrero ppdo. en que se apoya este pedido, no es de aplicación al caso, pues se trata de un despacho ya realizado, y la opción del arancel á aplicarse, á que ese decreto se refiere, era para los aun pendientes en dicha fecha,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVII

**Denegando una devolución de derechos.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto el pedido de devolución de derechos formulado por los señores Sinistri y Laffin, á mérito de haber despachado por la aduana de la capital con sujeción á la tarifa en vigor, 5 cajones con 750 kilos sobres, que documentaron en el año 1905; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y considerando que el decreto de 13 de febrero ppdo. en que se apoya este pedido no es de aplicación al caso, pues se trata de un despacho ya realizado y la opción del arancel á aplicarse, á que ese decreto se refiere, era para los aun pendientes en esa fecha,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

**Archivando una protesta por cobro de derechos.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que el cobro de derechos que ha llevado á cabo la aduana de la capital y de que protesta la compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, fué procedente, pues los 3 guinches importados por esta compañía habían sido excluídos por decreto de 21 de diciembre de 1904 de las mercaderías comprendidas en las franquicias de la ley nº 2346, á mérito de tratarse de artículos para la explotación de las obras, y no de materiales de construcción,

SE RESUELVE:

Dése al archivo la presente protesta por la aduana de la capital, previa reposición de sellos.

Pase para sus efectos á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

PIÑERO.

XIX

**Archivando una protesta por cobro de derechos.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que el cobro de derechos que ha llevado á cabo la aduana de la capital y de que protesta la compañía del Dock Sud de Buenos Aires, Limitada, fué procedente, pues el guinche importado por esta compañía había sido excluído por decreto de 21 de diciembre de 1904, de las mercaderías comprendidas en las franquicias de la ley nº 2346, á mérito de tratarse de un artículo para la explotación de las obras,

SE RESUELVE:

Dése al archivo la presente protesta por la aduana de la capital, previa reposición de sellos.

Pase para sus efectos á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

PIÑERO.

XX

**Archivando una protesta**

Buenos Aires, abril 3 de 1906.

Considerando que el decreto de 30 de septiembre de 1904, no registra entre los artículos que por sus leyes contratos las empresas de ferrocarriles pueden importar libres, las toallas que motivan la protesta del ferrocarril del Sud y cuyo cobro de derechos ha sido llevado á cabo por la aduana de la capital, en virtud de lo reiteradamente resuelto por el Ministerio, al respecto,

SE RESUELVE:

Dése al archivo la presente protesta, por la aduana de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

**Archivando una protesta**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Habiéndose establecido por decreto de 30 de septiembre de 1904 reglamentario de las importaciones que efectúan las empresas de ferrocarriles, que las telas están excluídas de las franquicias de que éstas gozan por sus leyes contratos,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la aduana de la capital la presente protesta del ferrocarril del Sud con motivo del cobro de derechos que dicha repartición le ha llevado á cabo, al importar (2) dos fardos de tejidos de algodón blanco, llamado bramante, para fundas de almohada en los coches dormitorios.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

PIÑERO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Autorizando la inversión de una suma.**

Buenos Aires, abril 3 de 1906.

Siendo necesario atender la necesidad apuntada,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la dirección de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, para invertir hasta la suma de setecientos pesos nacionales ($ 700 m/n), en la adquisición de un piano con destino á ese establecimiento.

2º Pase á la división administrativa para que extienda la orden respectiva, con imputación al inciso 16, ítem.., anexo E, del presupuesto vigente.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

**Nombrando un profesor en el Colegio Nacional de San Luis**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Habiendo renunciado el profesor de aritmética del Colegio Nacional de San Luis, señor Isaac Gazari,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de aritmética en el Colegio Nacional de San Luis, al señor Luis R. Lucero, en reemplazo del señor Isaac Gazari, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

**Nombrando una maestra en la Escuela Profesional nº 1 de la capital.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

A fin de proveer un puesto de maestra de taller necesario en la Escuela Profesional de Artes y Oficios núm. 1 de la capital,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el referido puesto en la Escuela Profesional de Artes y Oficios nº 1 de la Capital, á la señorita María Garré.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

**Nombramiento en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Vista la nota que antecede,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Eugenio Tornow, del puesto de profesor de ciencias naturales en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, y nómbrase en su reemplazo á la señorita María Elvira Hawkes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

**Nombrando una profesora**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Salta la cátedra de castellano, por fallecimiento de la señorita Carmen Isasmendi, que la desempeñaba,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar la mencionada cátedra, á la señorita Fanny Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

**Nombrando una profesora**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

A fin de proveer la cátedra de dibujo vacante en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de dibujo en el mencionado establecimiento, á la señorita Trinidad Oliva Vélez de Luque.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

**Nombrando dos profesoras de francés.**

Buenos Aires, marzo 30 de 1906.

A fin de proveer las cátedras de idiomas extranjeros, vacantes en la Escuela Normal de Maestras de la capital,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesoras de francés en el mencionado establecimiento, á las señoritas Lucía Lhez y María J. Badarot.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

**Nombrando un profesor**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Hallándose vacantes en la Escuela Normal de Mercedes de la provincia de Buenos Aires, las cátedras de geografía y de gimnasia, por haber sido promovida á la dirección de la Escuela Normal de Santa Fe, la señorita Augusta Tiffoinet, que las desempeñaba,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de geografía y de gimnasia en la Escuela Normal de Maestras de Mercedes de la provincia de Buenos Aires, en reemplazo de la señorita Augusta Tiffoinet, á la señora Clarisa Talice de Uncal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

**Nombramiento en la Escuela Industrial de la Nación.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Habiéndose creado la cátedra de «Presupuestos» en la Escuela Industrial de la Nación,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempañar la cátedra de la referencia, al señor Mauricio Durrieu.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Renovando un contrato**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por la ley de policía sanitaria de los animales, nº. 3959 para instalar un instituto bacteriológico nacional, asi como para contratar la dirección del establecimiento con un especialista, y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con esa autorización, el Poder Ejecutivo ha procedido á crear el instituto bacteriológico con carácter permanente que tiene su dotación en la ley general de presupuesto, llenando así una necesidad urgentemente reclamada por los grandes intereses de la ganadería nacional;

2º Que usando de la misma autorización, el Poder Ejecutivo hizo suyo el contrato que la asociación de hacendados había convenido con el Subdirector de la Escuela de Alfort, profesor don José Lignieres, celebrándolo con fecha 11 de abril de 1901 por un plazo de cinco años próximo á vencer;

3º Que los trabajos efectuados por el profesor Lignieres han sido hechos á entera satisfacción del gobierno, quien por decreto de 25 de enero ppdo. ha adoptado como resolución las conclusiones de la comisión técnica nombrada para asesorar al Poder Ejecutivo sobre el mérito de esos trabajos;

4º Que la comisión técnica ha puesto de relieve la importancia considerable de los estudios del profesor Lignieres, señalando importantes descubrimientos científicos, que honran tanto á su autor como al Instituto Bacteriológico Nacional, y concluye aconsejando al gobierno su continuación;

5º Que se ha conseguido del profesor Lignieres que acepte una diminución en la retribución de sus servicios, que reduce á la mitad la que ha gozado desde que fué contratado por la asociación de hacendados, lo que importa una ventaja considerable para el erario;

Por las consideraciones expuestas,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Procédase por el Ministerio de Agricultura y de Comercio, á la renovación del contrato celebrado con don José Lignieres, en 11 de abril de 1901, debiendo reducirse de mil pesos oro que actualmente percibe á quinientos pesos oro por mes, la compensación de los servicios que prestará á la nación durante el tiempo del contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—LUIS Mª CAMPOS.—M. A. MONTES DE OCA.

II

**Declarando caducada la concesión de un lote de tierra**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que doña Antonia U. de Paz, concesionaria del lote 98 de la colonia «Frías», no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, ni ha satisfecho el valor de las letras vencidas que firmó por su precio; y de acuerdo con lo informado,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducada la concesión del lote 98 de la colonia «Frías» concedida á doña Antonia U. de Paz, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA

III

**Declarando caducada la concesión de un lote de tierra**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que doña Wenceslada Ganto concesionaria del lote nº 15, fracción C de la colonia San José, no ha tomado posesión de esa tierra ni satisfecho el importe de las letras que firmó por su precio,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote nº. 15, fracción C de la colonia San José otorgada á doña Wenceslada Ganto, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

**Concediendo en venta una chacra**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto este expediente y considerando:

Que don Mariano A. Gamboa, el 23 de marzo de 1905, y don Eduardo Machuca el 25 y 29 de agosto del mismo año, se presentaron pidiendo en compra el lote 13, sección IX de la colonia Choele-Choel; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que el citado Machuca es ya concesionario de otro lote en esa colonia,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Eduardo Machuca; concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á don Mariano A. Gamboa, la chacra nº 13, sección IX de la colonia «Choele-Choel», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

**Mandando extender un título de propiedad.**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Gastón R. Smith (C) solicita título de propiedad del lote pastoril nº 10 de la colonia «Nahuel Huapí», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones que establece la ley de 2 de octubre de 1884, que rige esta concesión, habiendo abonado, además, la suma de quinientos pesos que exige el art. 13 de esa ley, como asimismo comprobado su carácter de ciudadano argentino; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Gastón R. Smith (C), título de propiedad del lote pastoril nº 10 de la colonia «Nahuel Huapí», y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

**Mandando extender un título de propiedad**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que el doctor Garibaldi Mónaco solicita título de propiedad de las veinte mil hectáreas en el territorio de Río Negro, de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que según consta de lo informado por la gobernación del citado territorio, el recurrente ha poblado esa tierra construyendo en ella jagüeles é introduciendo haciendas por un valor de siete mil pesos moneda nacional, ó sea un exceso en ésta de seis mil pesos de igual moneda con relación al monto de capital fijado por la citada ley,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por el doctor Garibaldi Mónaco las obligaciones impuestas por la ley de 3 de noviembre de 1882, en las veinte mil (20.000) hectáreas de que fué comprodor de acuerdo con esa ley, en el territorio de Río Negro, sección IAI, fracción A, lotes nºs. 12 y 13, y pase á la escribanía mayor de gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda título de propiedad de esa tierra á favor del señor doctor Garibaldi Mónaco; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

**Adjudicando en venta un lote de tierra.**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que don Oreste Riccio el 27 de septiembre ppdo., y don Julián Senosian en 6 de noviembre del mismo año, se presentaron pidiendo: el primero los lotes 5 y 6, sección VII de la

colonia Choele Choel, y el segundo los nos 5 y 12 de la misma colonia; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que corresponde adjudicarse al citado Riccio el lote 5 y al señor Senosian el 12, desestimándose el pedido hecho por el primero, del lote 6,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á don Oreste Riccio el lote no 5, sección VII, de la colonia Choele Choel; á don Julián Senosian el lote no 12 de la misma colonia, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

**Concediendo en venta un lote de tierra.**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que corresponde adjudicarse á don Federico Berthe el lote 13, sección XI de la colonia Choele-Choel, por ser su primer solicitante, desestimándose el pedido formulado por don Juan Aceto,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á don Federico Berthe el lote 13, sección XI de la colonia Choele Choel, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

**Concediendo en venta un lote de tierra.**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar á los señores Bazelli Kowlow, Luis D. Benítez y Miguel V. Zamora, los lotes 7, 8 y 9, sección XI, respectivamente, de la colonia Choele Choel, denegándose en consecuencia los pedidos formulados por los señores Alejandro Tornquist, Manuel González, Santiago Rafini y Antonio Doric,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, los lotes 7, 8 y 9 de la sección XI de la colonia Choele Choel, á los señores Bazelli Kowlow, Luis D. Benítez y Miguel V. Zamora, respectivamente, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

**Concediendo en venta un lote de tierra.**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que corresponde adjudicarse á don Guillermo Rojas, el lote 7, sección XII de la colonia Choele Choel, por ser su primer solicitante, desestimándose el pedido formulado por don Eladio Masés,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á don Guillermo Rojas el lote 7, sección XII de la colonia Choele Choel, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

**Concediendo en venta un lote de tierra.**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que corresponde adjudicarse á don Santiago Sempé el lote 12, sección XI de la colonia Choele Choel, por ser su primer solicitante, desestimándose los pedidos formulados por don Luis E. Doric y Salustiano Giles,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á don Santiago Sempé, el lote 12 sección XI de la colonia Choele Choel, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

**Concediendo en venta un lote de tierra**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que corresponde adjudicarse á don Martín Alvarez el lote 11, sección XI de la colonia Choele Choel por ser su primer solicitante y por haberse destinado á quinta agronómica el lote 17 de que era concesionario, desestimándose el pedido formulado por don Perfecto González,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á don Martín Alvarez el lote 11, sección XI de la colonia Choele Choel, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

**Concediendo en venta un lote de tierra**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que corresponde adjudicarse á don David Costaguta el lote 3, á don Francisco Almirante el no. 4 y á don Esteban Gino el lote 6, todos de la sección VII de la colonia Choele Choel, radicándose así el mayor número de pobladores en las colonias nacionales,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á don David Costaguta el lote 3, á don Francisco Almirante el lote 4 y á don Esteban Gino el lote no. 6, todos de la sección VII de la colonia Choele Choel, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

**Concediendo en venta un lote de tierra**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que corresponde adjudicarse á don José Peralta, el lote 15, sección VI, de la colonia Choele Choel desestimándose los pedidos fomulados por los señores Mariano Diez y Pedro Samuel Dinardi, por ser ya concesionarios de otros lotes en esa colonia,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á don José Peralta, el lote 15, sección VI, de la colonia Choele Choel, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

**Concediendo en venta un lote de tierra**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que corresponde adjudicarse á doña Juana T. de González el lote 26, sección III de la colonia «Choele Choel», por ser su ocupante y tenerlo poblado, debiendo, en consecuencia, desestimarse los pedidos formulados por don Juan Agustín Schang y don Pedro González, del lote citado, y del no 25 por haber sido ya adjudicado anteriormente á otra persona,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á doña Juana T. de González, el lote 26, sección III de la colonia «Choele Choel», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

**Concediendo en venta un lote de tierra**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto este expediente y considerando:

Que don Alejandro Hegui, el 4 de julio de 1903; don Cristóbal Mesa el 1o de agosto del mismo año; don Esteban Ll. Seno y don Doroteo Zugarte, el 1o y 7 de noviembre de 1905, respectivamente, solicitaron en compra: el primero el lote 9; el segundo los 7 y 9; y los restantes los nos 9 y 10, de la sección VI de la colonia Choele Choel; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que los lotes 7 y 10 han sido ya adjudicados anteriormente á otra persona, y que corresponde concederse el no 9 á don Alejandro Hegui,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á lo solicitado por los señores Cristóbal Mesa, Esteban Ll. Seno y Doroteo Zugarte.

Art. 2o Concédese en venta por el precio y condiciones vigentes, á don Alejandro Hegui, el lote no 9, sección VI de lo colonia Choele Choel, y vuelva este expediente á la Direción General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

**Concediendo en venta un lote de tierra**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que corresponde adjudicarse á don Carlos Gino el lote 1 y á don Juan J. Riccitelli el no 2, ambos de la sección VII de la colonia Choele Choel, radicándose así el mayor número posible de pobladores en las colonias nacionales,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta por el precio y condiciones de ley, á don Carlos Gino el lote nº 1 y á don Juan J. Riccitelli el nº 2, ambos de la sección VII de la colonia «Choele Choel», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

**Concediendo en arrendamiento veinte mil hectáreas en Río Negro.**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto el presente expediente, en el que don Mauricio Vander Maesen de Sombreff solicita se le conceda en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de Río Negro, y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que la tierra de que se trata forma parte de la zona primera de dicho territorio, la cual se halla explorada y destinada á la venta y arrendamiento, por decreto de 8 de octubre de 1904,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á don Mauricio Vander Maesen de Sombreff, la superficie de veinte mil hectáreas en la zona primera del territorio de Río Negro, cuya venta y arrendamiento se dispuso por decreto de 8 de octubre de 1904.

Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias formulará con el interesado el respectivo proyecto del contrato, de acuerdo con las disposiciones de la ley general de tierras de fecha 10 de enero de 1903 nº. 4167, y de su decreto reglamentario fecha 10 de enero de 1905, estableciendo la cuota anual que deberá abonarse por el arrendamiento, y determinando de acuerdo con las disposiciones vigentes y el arrendatario, los límites de la superficie que se le concede en arrendamiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

**Concediendo en arrendamiento veinte mil hectáreas en Río Negro.**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Carlos Beissel von Gymnich solicita se le conceda en arrendamiento veinte mil hectáreas en el territorio de Río Negro; y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que la tierra de que se trata forma parte de la zona I de dicho territorio, la cual se halla explorada y destinada al arrendamiento, por decreto de 8 de octubre de 1904,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento á don Carlos Beissel von Gymnich la superficie de veinte mil hectáreas en la zona I del territorio de Río Negro, cuya venta y arrendamiento se dispuso por decreto de 8 de octubre de 1904.

Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias formulará con el interesado el respectivo proyecto de contrato, de acuerdo con las disposiciones de la ley general de tierras de fecha 8 de enero de 1903 nº 4167, y de su decreto reglamentario de 10 de enero de 1905, estableciendo la cuota anual que deberá abonarse por el arrendamiento, y determinando de conformidad con las condiciones vigentes y el arrendatario, los límites de la superficie que se le concede en arrendamiento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

**Prorrogando una licencia**

Buenos Aires, abril 2 de 1906.

Vista la nota que antecede y atento lo informado por la división de ganadería,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese al veterinario inspector de zona de la división de ganadería, don Pedro Brocca, prórroga por el término de seis meses á la licencia que le fué acordada hasta el 15 de marzo ppdo., debiendo reemplazarlo en su puesto durante ese tiempo el señor Abelardo Gorostiaga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXI

**Concediendo la devolución de un depósito.**

Buenos Aires, marzo 30 de 1906.

Visto este expediente, en el que don J. F. Plate solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), importe del depósito por él efectuado en tesorería general, al solicitar el registro de la marca «Revólver» de la que ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don J. F. Plate la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), importe del depósito por él efectuado en tesorería general con fecha 11 de septiembre de 1905, según consta en el recibo adjunto nº 3754, al solicitar el registro de la marca «Revólver» de que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por tesorería general, previa intervención á don J. F. Plate, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXII

**Concediendo la devolución de un depósito.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto el presente expediente, en que los señores Fernández y Vaccaro, solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en tesorería general de la nación, en octubre 17 de 1905, según recibo adjunto nº 4390, al solicitar el registro de la marca «Providencia» de que han desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Fernández y Vaccaro, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado por ellos en tesorería general de la nación, con fecha octubre 17 de 1905, según recibo adjunto nº 4390 al solicitar el registro de la marca «Providencia» de la que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por tesorería general, previa intervención, á los señores Fernández y Vaccaro, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIII

**Concediendo la devolución de un depósito.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto este expediente en que el señor Arturo Díaz Vila solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación, al solicitar el registro de la marca «Yost» de la que ha desistido; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Arturo Díaz Vila la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación con fecha 7 de octubre de 1905, según recibo nº. 4255, al solicitar el registro de la marca «Yost» de la que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por tesorería general de la nación, previa intervención, al señor Arturo Díaz Vila, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIV

**Concediendo la devolución de un depósito.**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

Visto este expediente, en que los señores Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía. solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación al solicitar el registro de una marca, la que ha sido denegada; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación, al solicitar el registro de una marca con fecha 31 de octubre de 1905, según recibo 4619, la que ha sido denegada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por tesorería general de la nación, previa intervención, á los señores Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Aprobando un plano del F. C. Buenos Aires al Pacífico, demostrativo de obras en la estación «Junín».**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativo al edificio destinado á pinturería que propone construir en la estación Junín, debiendo subsanarse la diferencia entre el plano que indica 21,348 metros de ancho y la memoria que dice 21,38 metros.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.

II

**Aprobando unos planos de la estación principal del Tranvía Rural á Vapor.**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del Tranvía Rural á Vapor, presenta para su aprobación los planos de la estación principal en Chacarita, ya construída, solicitando autorización para librarla al servicio público; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y concédese la autorización solicitada.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

TEDÍN.


## EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................ $ 0.10
Número atrasado........................ » 0.25
Número atrasado de más de un mes..... » 0.50
Semestre........................ » 6.00
Año........................ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.


# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

| | | |
|---|---|---|
| Por inscripciones de embargos é inhibiciones........................ | $ | 81 — |
| Por inscripciones de hipotecas.... | » | 368 — |
| Por inscripciones de propiedades | » | 739 — |
| Por certificaciones de embargos é inhibiciones........................ | » | 1028 70 |
| Por certificaciones de hipotecas.. | » | 435 — |
| Por certificaciones de propiedades | » | 613 50 |
| | $ | 3265 20 |

PRODUCIDO EL 4 DE ABRIL DE 1906

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial........................ | $ | 205 25 |
| Boletín Oficial........................ | » | 9 — |
| Total............ | $ | 214 25 |

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | RECAUDADO EN CURSO LEGAL | SU EQUIVALENTE EN ORO | RECAUDADO EN ORO SELLADO | TOTAL Á ORO | RECAUDADO EN CURSO LEGAL |
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 3 de abril de 1906........................ | 472 171 90 | 207.755 64 | 22.306 52 | 230.062 16 | 874 25 |
| Total recaudado en el mes corriente. | 890.971 59 | 392 027 50 | 38 195 51 | 430.223 01 | 1.486 25 |
| Id en igual período del año anterior. | 667.316 30 | 293 618 74 | 26 660 49 | 320.279 23 | 585 50 |
| Diferencia en favor del mes de abril del año 1906............... | | | | 109.943 78 | 900 75 |
| Id id id id 1905.... | | | | | |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente........................ | 30.320 251 83 | 13.340.910 89 | 938.715 47 | 14.279.626 36 | 138.860 40 |
| id id en igual período del año anterior........................ | 26 460 486 68 | 11.642.675 73 | 1.413.396 39 | 13.056.072 12 | 110.455 62 |
| Diferencia en favor de 1906........ | | | | 1.223.554 24 | 28.404 78 |
| Id id de 1905...... | | | | | |

*A. Pesce*,
Jefe de la Teneduría de Libros.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

**Balance de los fondos destinados al Palacio de Justicia, ley nº 4087 por marzo de 1906**

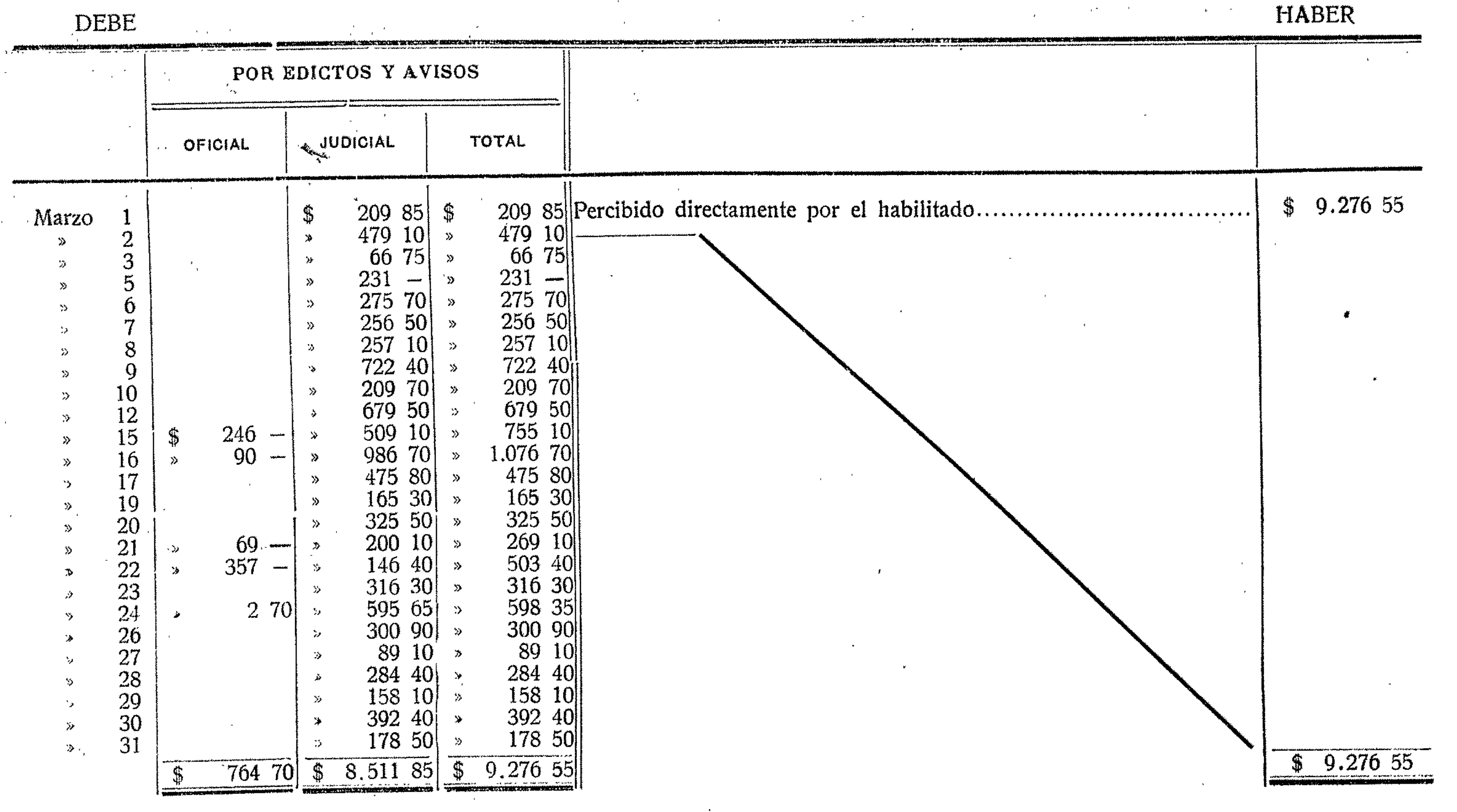
DEBE — HABER

| MESES | | $ m/n | $ m/n | MESES | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Febrero 28 | Saldo que pasó al mes de marzo........................ | | 1.379.058 47 | Marzo 1º | Pagado por sueldos de febrero | 1.390 — | |
| | | | | | Idem á Andrés Longo........ | 330 17 | |
| Marzo 2 | Recibido del Banco de la Nación del depósito de 1.300.000 pesos, de fondos Crédito Argentino cupones vencidos el 28 de febrero.. | 16.087 50 | | | Idem por Tesorería General para el pago de los cupones de los certificados del Palacio de Justicia, de los certificados 10 y 13......... | 3.135 90 | |
| 31 | Recibido del producido de los boletines en marzo.......... | 9.872 75 | | | Idem á las Obras Salubridad. | 63 25 | |
| | | | | | Idem sueldos por marzo...... | 1.390 - | 6.309 32 |
| | Idem del registro de la propiedad en marzo........... | 65.655 40 | 91.615 65 | | Saldo que pasa al mes de abril depositado en el Banco de la Nación en fondos Crédito Argentino..... | 1.400.000 — | |
| | | | 1.470.674 12 | | Idem en cuenta Palacio de Justicia........................ | 64.364 80 | 1.464.364 80 |
| | | | 1.470.674 12 | | Sumas iguales........................ | | 1.470.674 12 |

Buenos Aires, abril 2 de 1906.

*José Martín Muñoz.*
Habilitado

**Balance del producido por los boletines «Oficial y Judicial», por edictos y avisos durante el mes de marzo de 1960**



| DEBE | | Por edictos y avisos: Oficial | Judicial | Total | HABER | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Marzo | 1 | | $ 209 85 | $ 209 85 | Percibido directamente por el habilitado | $ 9.276 55 |
| » | 2 | | » 479 10 | » 479 10 | | |
| » | 3 | | » 66 75 | » 66 75 | | |
| » | 5 | | » 231 — | » 231 — | | |
| » | 6 | | » 275 70 | » 275 70 | | |
| » | 7 | | » 256 50 | » 256 50 | | |
| » | 8 | | » 257 10 | » 257 10 | | |
| » | 9 | | » 722 40 | » 722 40 | | |
| » | 10 | | » 209 70 | » 209 70 | | |
| » | 12 | | » 679 50 | » 679 50 | | |
| » | 15 | $ 246 — | » 509 10 | » 755 10 | | |
| » | 16 | » 90 — | » 986 70 | » 1.076 70 | | |
| » | 17 | | » 475 80 | » 475 80 | | |
| » | 19 | | » 165 30 | » 165 30 | | |
| » | 20 | | » 325 50 | » 325 50 | | |
| » | 21 | » 69 — | » 200 10 | » 269 10 | | |
| » | 22 | » 357 — | » 146 40 | » 503 40 | | |
| » | 23 | | » 316 30 | » 316 30 | | |
| » | 24 | » 2 70 | » 595 65 | » 598 35 | | |
| » | 26 | | » 300 90 | » 300 90 | | |
| » | 27 | | » 89 10 | » 89 10 | | |
| » | 28 | | » 284 40 | » 284 40 | | |
| » | 29 | | » 158 10 | » 158 10 | | |
| » | 30 | | » 392 40 | » 392 40 | | |
| » | 31 | | » 178 50 | » 178 50 | | |
| | | $ 764 70 | $ 8.511 85 | $ 9.276 55 | | $ 9.276 55 |

Buenos Aires, abril de 1906.

Vo. Bo.—NOVILLO LINARES.

*Simón A. Morsaline.*
Administrador.

**Balance de lo producido en los boletines «Oficial y Judicial», en el mes de marzo ppdo.**

| DEBE | | Por subscripción y venta: Venta | Subscripción oficial | Subscripción judicial | Total | HABER | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Marzo | 1 | $ 5 20 | $ 14 | $ 8 | $ 27 20 | Entregado diariamente al habilitado s/c | $ 596 20 |
| » | 2 | » 3 10 | » 30 | » 20 | » 53 10 | | |
| » | 3 | » 6 20 | » 20 | » 10 | » 36 20 | | |
| » | 5 | » 16 00 | » 8 | » 4 | » 28 00 | | |
| » | 6 | » 5 50 | » 10 | » 10 | » 25 50 | | |
| » | 7 | » 27 00 | » 52 | » 20 | » 99 00 | | |
| » | 8 | » 3 60 | » 30 | » 10 | » 43 60 | | |
| » | 9 | » 8 40 | » 20 | » 10 | » 38 40 | | |
| » | 10 | » 3 30 | » 10 | » — | » 13 30 | | |
| » | 12 | » 3 60 | » 10 | » 4 | » 17 60 | | |
| » | 15 | » 8 50 | » — | » — | » 8 50 | | |
| » | 16 | » 5 70 | » 10 | » — | » 15 70 | | |
| » | 17 | » 4 80 | » — | » — | » 4 80 | | |
| » | 19 | » 3 90 | » — | » — | » 3 90 | | |
| » | 20 | » 4 40 | » — | » — | » 4 40 | | |
| » | 21 | » 4 40 | » — | » — | » 4 40 | | |
| » | 22 | » 3 60 | » — | » — | » 3 60 | | |
| » | 23 | » 12 00 | » — | » — | » 12 00 | | |
| » | 24 | » 3 00 | » — | » — | » 3 00 | | |
| » | 26 | » 3 30 | » 18 | » — | » 21 30 | | |
| » | 27 | » 26 10 | » 9 | » 9 | » 44 10 | | |
| » | 28 | » 4 50 | » 9 | » 9 | » 22 50 | | |
| » | 29 | » 4 50 | » 9 | » 9 | » 22 50 | | |
| » | 30 | » 3 90 | » 18 | » 9 | » 30 90 | | |
| » | 31 | » 3 70 | » 9 | » — | » 12 70 | | |
| | | $ 178 20 | $ 286 | $ 132 | $ 596 20 | | $ 596 20 |

Buenos Aires, abril de 1906.

Vo. Bo.—NOVILLO LINARES.

*Simón A. Morsaline.*
Administrador.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

**Circular á los jefes de repartición y establecimientos de enseñanza, pidiendo un proyecto de presupuesto para 1907 referente á sus respectivas dependencias.**

Buenos Aires, abril 4 de 1906.

Al señor..............................

Antes del 15 del corriente mes, se servirá Vd. remitir á este Ministerio un presupuesto parcial de esa dependencia para el año 1907, cuidando de correlacionarlo con las partidas correspondientes del vigente y con los demás gastos de carácter permanente que por acuerdos, decretos ó resoluciones, se le hubiera autorizado á efectuar mensualmente.

En el proyecto solicitado, incluirá Vd. todo género de erogaciones cuya previsión sea conveniente para la marcha regular de ese establecimiento, pero siempre dentro del criterio de las verdaderas necesidades que fuere preciso atender, considerando su desarrollo actual y sus futuras necesidades docentes y administrativas.

Tendrá Vd. presente, á este efecto, las exigencias de la población escolar, el estado de los gabinetes y las disposiciones del plan de enseñanza y reglamentos vigentes, como asimismo: lo resuelto respecto de los valores postales.

Saludo á Vd. atte.—*Juan G. Beltrán*, subsecretario.

# (1ª Parte)
# BOLETIN MILITAR

**Nº 71.**

Buenos Aires, abril 2 de 1906.

**Prorrogando la permanencia en las filas, de los conscriptos de tres meses de la clase de 1884. —Nombramiento de oficiales para curso de instructores de tiro y gimnasia.—Pases.—Licencias. —Sobresueldos á oficiales y sueldos del personal de servicio de la Escuela de Caballería.—Sobreseimiento.—Imposición de pena.—Edictos.**

Prórroga de permanencia en las filas:

Capital Federal, marzo 30 de 1906.—Debiendo darse de baja el 1º de mayo próximo el contingente de tres meses de la clase de 1884, actualmente incorporado á las filas del ejército, y teniendo en cuenta que este licenciamiento ocasionará perjuicios al buen servicio, á causa de no estar completo el cuadro de voluntarios necesario, que determina el inciso 4º, del artículo 11, del capítulo III, de la ley 4707,

*El Presidente de la República*, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de la misma,

DECRETA:

Art. 1º Prorróguese hasta el 30 de mayo la permanencia bajo banderas del contingente de tres meses de la clase de 1884.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª CAMPOS.

Nombramientos:

Capital Federal, marzo 30 de 1906.—Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Tiro y Gimnasia,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Nómbrase para que presten servicio en el cuerpo de instructores de tiro y gimnasia, que se inaugurará el 1º de marzo próximo, á los tenientes 1º don Vital Aignase y tenientes don Raúl Ojeda, del batallón 3 de infantería de línea, y al teniente 1º don Ernesto Keller, del 10 de infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Pases:

Capital Federal, marzo 31 de 1906.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios, como auxiliar de la junta de excepciones de la capital, el teniente 1º don Luis Tarnasi.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—CAMPOS.

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

*El Ministro de Guerra*

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al 1er. batallón del regimiento 4 de infantería de línea, el teniente 1º don Domingo H. Tello, de la 6ª zona de brigada.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—CAMPOS.

Licencias:

Al capitán don José A. Calderón, de la 6ª división del gabinete militar, por un mes, para pasar á Entre Ríos.

Al subteniente don Carlos Rodríguez Egaña, del regimiento 1º de caballería de línea, por un mes, para pasar á la provincia de Córdoba

Sobresueldos y sueldos del personal de la escuela de caballería:

Buenos Aires, marzo 27 de 1906. Siendo necesario determinar, para la liquidación correspondiente, los sobresueldos que gozarán los oficiales encargados de la instrucción de la escuela de caballería y clases, como asimismo los sueldos correspondientes al personal de servicio de dicha escuela,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Asígnase ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n) mensuales, como sobresueldo, á cada uno de los dos jefes de división con cargo de dar clases; ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), al jefe del detall con cargo de dar clases; cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), á cada uno de los cinco oficiales instructores diplomados para trabajos hípicos; ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), al profesor de fortificación; ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), al profesor de hipología y ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), al maestro de cornetas.

Art. 2º Señálase el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), á un maestro herrador; ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), á un maestro armero; ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), para un talabartero; sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), para un zapatero; sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), para un carpintero y setenta pesos moneda nacional ($ 70 m/n), para un cocinero.

Art. 3º El importe de los sobresueldos y sueldos referidos que se liquidarán á partir del 1º de enero último, y cuyo total asciende á la suma de un mil doscientos pesos ($ 1200 m/n) mensuales, se imputará al inciso 5, ítem 12 del presupuesto de guerra vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc., y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS Mª. CAMPOS.

Sobreseimiento:

Por R. S., de fecha 29 de marzo ppdo., se sobresee definitivamente el sumario instruído al cabo Juan Aguirre, del 1er. batallón del regimiento 4 de infantería de línea, de acuerdo con el artículo 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 28 de marzo ppdo., impone al soldado Pascual Guerrero, del batallón tren, por haber cometido deserción simple, la pena disciplinaria de quince días de calabozo y un año de recargo en el servicio; de acuerdo con la disposición del artículo 734 del Código de Justicia Militar reformado.

Edictos:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor don Mariano Vázquez, se se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la fecha de la primera publicación, al conscripto José Ravina, del regimiento 4 de caballería de línea, á fin de que comparezca ante este juzgado del Campo de Mayo, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso que así no lo efectuare.—Campo de Mayo, marzo 28 de 1906 —*José Menéndez*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, al soldado conscripto Francisco R. Landa, del 1er batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que en el término de tres días, contados desde su primera publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle de Uruguay 753, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, marzo 30 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al soldado conscripto Helvecio A. Barenco, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 1º de infantería de línea, para que en el término de tres días, contados desde su primera publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la calle Uruguay 753, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—Capital Federal, marzo 30 de 1906.—*Manuel M. Benítez*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Rafael M. Aguirre.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

***Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.***

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable destinado á líneas telegráficas subfluviales.

Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el lunes 9 de abril próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, marzo 11 de 1906.—*El prosecretario.* v-9-abril.

**Intendencia Municipal de la Capital**

Buenos Aires, marzo 31 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en los expedientes 6891 C, 5648 S. 3622 B, 6328 B, y 6284 A, año 1906,

*El Intendente Municipal*—
DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de carruajes, caramelos y tejidos de punto, moliendas de café y talleres de talabartería.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-18 abril.

**Patentes de las agencias de reventa de localidades de teatros.**

Se hace saber á los interesados, que el quince de abril próximo vence el término para el pago sin multa de las patentes de las agencias de reventa de localidades de teatros.—*El secretario.* v-15-abril

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cal viva de Córdoba y 100.000 kilos de cal viva del Azul de 1ª calidad, para obras que se ejecuten por administración. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, abril 3 de 1906. —*El secretario.* v-10-abril.

Licitación para la construcción de una basca para la fuente principal de la Plaza Colón. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 6 de abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 30 de 1906.—*El secretario,* v-6-abril.

Licitación para la provisión de 2000 m² de azulijo, 500 metros lineales de guarda y 500 metros lineales de media caña.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 6 de abril á las 3/2 p. m. —Buenos Aires, marzo 30 de 1906.—*El secretario.* v-6-abril.

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de abril próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 27 de 1906.
v-6-de abril.

Llámase á nueva licitación para el día 7 de abril próximo á las 3 p. m. para la impresión del Anuario Estadístico de 1905, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la subsecretaría de Hacienda. *El secretario.* v-7-de abril.

Licitación para la construcción de un puente metálico en el arroyo Maldonado ( calle Rivera ). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 de abril á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 28 de marzo de 1906.—*El secretario.*
v-9-de abril.

Licitación para la provisión de un motor fijo con su correspondiente caldera para el funcionamiento de la rompedora Gatt.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 15 de mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1906.—*El Secretario.*
v-15-mayo.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

### Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de una cocina económica, destinada al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 2 de mayo próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes en la administración del mismo.—Buenos Aires, marzo 31 de 1906.—*El Director.* v-2-mayo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex vista de la aduana de La Plata, don Dámaso de las Casas, y á doña Remigia P. de Pérez, ex encargada de la oficina de correos de «La Toma» en San Luis, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, depositen en Tesorería General las cantidades de $ 37.50 y 328.30 moneda nacional, respectivamente, que adeudan como saldo, el primero de un anticipo, y por substracción de valores y violación de valijas la segunda.—Buenos Aires, abril 2/1906. —*Los secretarios.* v-17-abril.

### Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, previniéndoseles que vencido ese plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las ordenanzas de aduanas y decreto del superior gobierno de fecha 11 de junio de 1901—á su venta en remate público, la que será realizada por el martillero de la repartición señor José M. Martínez.---Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario.

Un paquete rotulado T. S. Boodle Cía. de N. York, por vapor Sant Nicholos julio 1º de 1905.—Un paquete rotulado Rabidegohe Keuterio de Liverpool, por el vapor H. Heather julio 4 de 1905.—Un cajón rotulado Ventura Soto de Barcelona, por vapor José Gallart julio 7 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905. —Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905. Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905. —Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un cajón marca I M S I de Liverpool, por vapor Anatolia julio 11 de 1905.—Un paquete marca C. L. de Liverpool, por vapor Anatolia, julio 11 de 1905.—Un paquete rotulado H. T. Felons de N. York, por vapor Horace, julio 11 de 1905.—Un cajón rotulado Henry Cía. de Liverpool por vapor Afghanistan, julio 5 de 1905.—Un paquete rotulado Molinero Manrique de Liverpool, por vapor H. Enterprise, julio 13 de 1905.—Un cajón marca H/S' A M/C de Liverpool, por vapor H. Enterprise julio 13 de 1905.—Un paquete rotulado C. de Souze de Amburgo, por vapor Cap Frio julio 17 de 1905.—Un paquete rotulado G. Scholl de Amburgo, por vapor Cap Frio julio 17 de 1905.—Un cajón marca G. C. T. de Burdeos, por vapor Atlantique julio 17 de 1905. —Un cajón marca L. C, C. de Amburgo, por vapor Etruria julio 18 de 1905.—Un paquete marca D. F. de Barcelona, por vapor Cataluña julio 19 de 1905.—Un paquete marca L. C. M. de Barcelona, por vapor Cataluña julio 19 de 1905.—Un cajón marca A. B. Amsterdan, por vapor Rynland julio 24 de 1905.—Un cajón rotulado compañía Gran Nacional Tranway de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un cajón marca H. H. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un cajón marca A. V. A. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905. —Un paquete marca P. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un paquete marca S. W. C. de Southampton, por vapor Magdalena julio 24 de 1905.—Un paquete marca J. C. G. C. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905.— Un paquete marca T. H. C. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905. —Un paquete marca H. C. C. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 24 de 1905. —Un paquete marca R. V. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905.— Un paquete marca R. Z. de Barcelona, por vapor P- de Satrústegui julio 27 de 1905. —Un paquete marca R. Z. de Barcelona por vapor P. de Satrústegui julio 27 de 1905. —Un cajón marca D. T. de Glasgow, por vapor Orcadian, julio 29 de 1905.—Un cajón rotulado Feliciano Gandofo de Burdeos, por vapor Chili, agosto 1º de 1905.—Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1º de 1905.—Un cajón marca P. W de Burdeos, por vapor Chili agosto 1º de 1905.—Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1º de 1905 —Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1º de 1905. —Un cajón marca P. W. de Burdeos, por vapor Chili agosto 1º de 1905.—Un paquete rotulado Medici Carrasco de Hamburgo, por vapor Entre Ríos agosto 1º de 1905.—Un bulto rotulado Pedro Lamas de Lóndres, por vapor Ysel Holme agosto 12 de 1905.—Un casco rotulado R. J. Dum de New York, por vapor Equiltó agosto 4 de 1905.—Un cajón rotulado Busto Morón de Liverpool, por vapor Harmónides agosto 6 de 1905.—Un cajón marca M. C. de Génova, por vapor Sienna agosto 7 de 1905.—Un cajón marca M. D. de Southampton, por vapor Aragón agosto 8 de 1905. —Un cajón rotulado E. W. Haniley de Southampson, por vapor Aragón agosto 8 de 1905. Un bulto rotulado A. T. Enoror de Southampson, por vapor Aragón agosto 8 de 1905.—Un paquete marca D. G. G. C. de Liverpool, por vapor Thames agosto 11 de 1905.—Un cajón rotulado F. Martínez de Burdeos, por vapor Amazone agosto 14 de 1905.—Un bulto rotulado Gussi Vitaliano de Génova, por vapor Río Amazone agosto 17 de 1905.—Un bulto rotulado Octavio Mastoarena de New York, por vapor Crona Prince agosto 17 de 1905.— Un paquete rotulado Juan García Garrido de Liverpool, por vapor Racburn agosto 18 de 1905.—Un paquete rotulado Juan de Alurcira de Río Janeiro, por vapor Unión agosto 19 de 1905.—Un cajón marca H. C. de Burdeos, por vapor Magellan agosto 29 de 1905.— Un cajón rotulado Gefe División Argentina de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal agosto 31 de 1905.—Un cajón marca B F de Génova, por vapor Italia agosto 31 de1905. —Un bulto rotulado F. Vander Leyon de Génova, por vapor Rey Humberto septiembre 1º de 1905.—Un paquete rotulado Pedro Bauer de Liverpool, por vapor Hespéride septiembre 1º de 1905.—Un cajón rotulado R. Hiller de Londres, por vapor Paraná septiembre 5 de 1905.—Un cajón rotulado R. Hiller de Londres, por vapor Paraná septiembre 5 de 1905.—Un cajón marca C S de Liverpool, por vapor Bur-

gundy septiembre 9 de 1905.—Un cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905.—Un cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905.—Un cajón marca C S de Liverpool, por vapor Burgundy septiembre 9 de 1905.—Un cajón rotulado F. Serva de New York, por vapor Quen Olga septiembre 11 de 1905.—Un bulto rotulado Presidente Consejo de Educación de New York, por vapor Quen Olga septiembre 11 de 1905.—Un paquete rotulado A de Azohe de Hamburgo, por vapor Cap Roca septiembre 19 de 1905.—Un cajón rotulado Barclay Cía. de Liverpool, por vapor H Wotek septiembre 22 de 1905.—Un cajón marca F V T de New York, por vapor Arabiston septiembre 23 de 1905.—Un paquete rotulado H F Fellous de Amberes, por vapor Bellaura septiembre 23 de 1905.—Un paquete marca F H K de Liverpool, por vapor Hidaspes septiembre 26 de 1905.—Un paquete rotulado Pagola Martínez Cía de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui septiembre 27 de 1905.—Un paquete marca L A de Marsella, por vapor Italié octubre 6 de 1905.—Un cajón marca F. Co de New York, por vapor Bellaura octubre 6 de 1905.—Un bulto rotulado S. Spinola Saghio de Liverpool, por vapor Phidias octubre 11 de 1905.—Un cajoncito rotulado Werruer Grofer de Hamburgo, por vapor Córdoba octubre 11 de 1905.—Un paquete rotulado R. Caderazzi de Hamburgo, por vapor Córdoba octubre 6 de 1905.—Un cajón marca H. C. de Liverpool, por vapor Bellasco octubre 14 de 1905.—Un paquete rotulado Firpo Hnos. de Liverpool, por vapor Bellasco octubre 14 de 1905.—Un bulto marca E. H. de Bremen, por vapor Lugano octubre 14 de 1905.—Un cajón marca N. de Hamburgo, por vapor Cap Blanco septiembre 15 de 1905.—Un paquete rotulado Pastor Cia. de Hamburgo, por vapor Cap Blanco septiembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado Bros Mahon de New York, por vapor Madeira septiembre 17 de 1905.—Un cajón marca A. M. G. del Havre, por vapor Amiral R. de Genovilly septiembre 18 de 1905—Un cajón sin marca de Liverpool, por vapor Highland Fling febrero 13 de 1906.—Cinco cajones sin marca de Marsella, por vapor Espagna noviembre 10 de 1905.—Un lio hierro sin marca de Montevideo, por vapor Colombia diciembre 25 de 1905.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un cajón rotulado Javier Mendicil del Salto, por vapor Tritón enero 22 de 1906.—Una bolsa sin marca de Montevideo, por vapor Venus octubre 28 de 1905.—Un lio sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un cajón sin marca del Paraguay, por vapor Olimpo febrero 19 de 1906.—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Una bolsa sin marca del Paraguay, por vapor Saturno febrero 19 de 1906.—Un colchón sin marca del Paraguay, por vapor Olimpo febrero 19 de 1906.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallare octubre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart, noviembre 31 de 1905.—Una valija sin marca de Liverpool, por vapor Leitrin octubre 25 de 1905.—Una bolsa sin marca del Salto, por vapor Tritón enero 22 de 1906.—Un colchón sin marca del Paraguay, por vapor Olimpo enero 19 de 1906.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un fardo sin marca del Paraguay, por vapor Maprid enero 19 de 1906.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una valija de Liverpool, por vapor Highland Fling febrero 13 de 1906.—Una bolsa sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905. Una valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviemvre 9 de 1905.—Una valija sin marca del Havre, por vapor Cocica octubre 24 de 1905.—Una cajita sin marca de Liverool, por vapor Leibin octubre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviembre 31 de 1905.—Un cajoncito del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un canasto sin marca de Marsella, por vapor Les Alpes febrero 3 de 1906.—Un canasto sin marca de Marsella, por vapor Les Alpes febrero 3 de 1906,—Un cajoncito sin marca Liverpool, por vapor Leitrüc octubre 25 de 1905.—Un cajoncito sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905. Un cajoncito sin marca de Liverpool, por vapor Leitrüc octubre 25 de 1905.—Un lio sin marca de Liverpool por vapor Highland Fling febrero 13 de 1906.—Un cajón sin marca de Liverpool, por vapor Leitrüc octubre 25 de 1905.—Una valija sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart, moviembre 9 de 1905.—Una bolsa sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviembre 9 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un cajón sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una valija sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Una bolsa rotulada Robles Urquiza del Salto, por vapor Tritón diciembre 4 de 1905.—Una caja sin marca de Nápoles, por vapor Río Amazonas octubre 27 de 1905—Un baúl sin marca del Paraguay, por vapor Paris julio 16 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande diciembre 11 de 1905.—Un baúl sin marca del Paraguay, por vapor Saturno enero 21 de 1906.—Un baúl sin marca de Liverpool, por vapor Surrei enero 21 de 1906.—Un cajón sin marca de Motevideo, por vapor Venus julio 4 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus octubre 18 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre por vapor S. de Lamernaix noviembre 20 de 1905.—Una caja sin marca del Havre, por vapor Amiral Exelman noviembre 20 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus julio 4 de 1905.—Un baúl sin marca del Paraguay, por vapor Saturno enero 21 de 1906.—Un baúl sin marca de Barcelona, por vapor José Gallart noviembre 9 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 21 de 1905.—Una caja sin marca del Havre, por vapor Río Negro noviembre 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Colombia noviembre 21 de 1905.—Un baúl sin marca de Dunkerque, por vapor Anglo Saxon diciembre 26 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor S. de Lamernaix noviembre 15 de 1905.—Una caja sin marca del Havre, por vapor S. de Lamernaix noviembre 15 de 1905.—Un baúl sin marca del Havre, por vapor Córdoba, enero 21 de 1906.—Un paquete rotulado R. G. Dernu Cía. de Liverpool, por vapor H. Heather octubre 19 de 1905.—Un cajón marca B. R. C. de Barcelona, por vapor Berenguer el Grande 20 de octubre de 1905.—Un cajón marca M. Co de Southampton, por vapor Magdalena octubre 24 de 1905.—Un cajón marca C. R. del Havre, por vapor Campinas octubre 25 de 1905.—Un cajón rotulado Blanques de Marsella, por vapor France octubre 25 de 1905.—Un cajón rotulado Blanques de Marsella, por vapor France octubre 25 de 1905,—Un cajón marca M. D. X. de Marsella, por vapor France octubre 25 de 1905.—Un cajón rotulado Emilio Reeller de Barcelona por vapor León XIII octubre 25 de 1905.—Un paquete rotulado Luis C. Erb y Cía. de Southampton por vapor Thames octubre 28 de 1905.—Un paquete marca P de Southampton, por vapor Thames octubre 30 de 1905.—Un cajón rotulado A. Silvertheon de Hamburgo por vapor Cap. Verde octubre 31 de 1905.—Un cajón rotulado A. Silvertheon de Hamburgo por vapor Cap. Verde octubre 31 de 1905.—Un cajón rotulado A. Freriz Mir de Barcelona, por vapor León XIII noviembre 13 de 1905.—Un paquete rotulado Biblioteca Universidad de Hamburgo, por vapor Pontos noviembre 7 de 1905.—Un paquete rotulado Alberto Dominico de Génova, por vapor Sirio noviembre 5 de 1905.—Un cajón marca A. C. F. de Manchester, por vapor Moriner noviembre 4 de 1905.—Un cajón marca J. F. M. C. de Bremen, por vapor Rigland noviembre 4 de 1905.—Un cajón marca B. H. de Bremen, por vapor Ryland noviembre 4 de 1905.—Un cajón marca B. F. del Havre, por vapor Amiral R. de Gouvelly noviembre 14 de 1905.—Un bulto marca O. S. de Hamburgo, por vapor Cap Ortegal noviembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado A. M. Delfino Hnos. de Génova, por vapor Bologne noviembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado, A. M. Delfino Hnos de Génova, por vapor Bologne noviembre 15 de 1905.—Un baúl marca L. A. de Génova, por vapor Washington noviembre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Lotero Hermenegildo de Génova, por vapor R. Margherita noviembre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Menso Giovanini de Génova, por vapor R. Margherita noviembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado Flovey Vicente de Marsella, por vapor Espagne noviembre 16 de 1905.—Un paquete rotulado Lewy de Bonomille de Marsella, por vapor Espagne noviembre 16 de 1905.—Un paquete rotulado E. U. Stanley de Liverpool, por vapor H. Ghillie noviembre 16 de 1905.—Un cajón marca E. S. del Havre, por vapor Amiral S. de Lomarnaix noviembre 17 de 1905.—Un bulto rotulado Juan Canter de Bremen, por vapor H. Lourd noviembre 16 de 1905.—Un cajón rotulado Alfredo Duggan de Liverpool, por vapor H. Lourd noviembre 20 de 1905.—Un cajón rotulado E. W. Stombey de Liverpool, por vapor H. Lourd noviembre 22 de 1905.—Un paquete rotulado Nirs Fellous de Liverpool, por vapor Bellonoche noviembre 22 de 1905.—Un paquete rotulado A. Benchetrit de Liverpool, por vapor Reoburn noviembre 25 de 1905.—Un paquete rotulado Santa Marina de Génova, por vapor Liguria noviembre 25 de 1905.—Un paquete rotulado Santa Marina de Génova, por vapor Liguria noviembre 25 de 1905.—Un cajón marca T. A. de Southampton, por vapor Nile noviembre 27 de 1905.—Una caja rotulada M. V. Liconigua de Southampton, por vapor Nile noviembre 27 de 1905.—Un baúl rotulado A. M. Delfino Hnos. de Génova por vapor Toscana noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado A. Vidal y Vila de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado José Rocca de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado Mariano Jordano de Barcelona, noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Rafael Forcada de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un paquete marca J. A. S. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Juan Canter de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Juan Canter de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui noviembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado C. Monch de Liverpool, por vapor H. Harris noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen de Bremen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen de Bremen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un bulto rotulado R. Rossamen de Bremen, por vapor Wurzburg noviembre 30 de 1905.—Un cajón marca C B de Hamburgo, por vapor Armenio diciembre 1o de 1905.—Un paquete rotulado Konasky de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 5 de 1905.—Un paquete rotulado A. Canaverd de Hamburgo por vapor Cap Roca diciembre 5 de 1905.—Un paquete rotulado A. Canaverd de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 5 de 1905.—Un cajón rotulado don Heitha de Bremen, por vapor Darmstodpts diciembre 6 de 1905.—Un cajón marca J. D. de Burdeos, por vapor Atlantique diciembre 7 de 1905.—Un cajón rotulado R. C. Aldao de Liverpool, por vapor Brazilian diciembre 13 de 1905.—Un paquete rotulado R.

Linage de Liverpool, por vapor Brazilian diciembre 13 de 1905.—Un paquete marca C. P. de Liverpool por vapor H. Hope diciembre 15 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Morpi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un cajón marca B. R. de Burdeos, por vapor Chili diciembre 19 de 1905.—Un cajón marca C. R. del Havre, por vapor Amiral Hamelin diciembre 20 de 1905.—Un cajón marca C. B. del Havre, por vapor Oldemburg diciembre 20 de 1905.—Un cajón rotulado Delaturo Dominico de Bremen, por vapor Oldemburg diciembre 20 de 1905.—Un bulto rotulado H. Stein de Génova, por vapor Italia diciembre 21 de 1905.—Un cajón rotulado García Rey de Hamburgo, por vapor Cap Frío diciembre 27 de 1905.—Un paquete rotulado Darufeld de Hamburgo, por vapor Cap Frío diciembre 27 de 1905.—Un paquete rotulado Coreo Giusepe de Hamburgo, por vapor Cap Frío, diciembre 27 de 1905.—Un bulto rotulado Megliole Enoco de Génova, por vapor Lombardía diciembre 27 de 1905—Un bulto rotulado Castel Cendoya de Génova, por vapor Lombardía diciembre 27 de 1905.—Un paquete rotulado Castel Cendoya de Liverpool, por vapor Harmonides diciembre 23 de 1905.—Un paquete rotulado Duran García Garrido de Liverpool por vapor Harmonides diciembre 23 1905.—Un baúl rotulado Maso Cirilo de Génova por vapor Citta di Milano diciembre 27 de 1905. Un baúl rotulado D. Angelo Mario de Génova, por vapor Sirio diciembre 28 de 1905.—Un bulto rotulado With Schiebich de New York, por vapor Camimy diciembre 28 de 1905.—Un paquete rotulado Compañía Nal. de Transportes de New York, por vapor Canning diciembre 28 de 1905.—Un bulto rotulado Wirth Schiebich de New York, por vapor Canning diciembre 28 de 1905.—Un cajón rotulado R. Waldron de Southampton, por vapor Magdalena diciembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado J. G. Bredius de Amsterdan, por vapor Amsterdan diciembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Banco del Paraguay de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado Alvarez González de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado J. Lloport Cía. de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905.—Un cajón rotulado M. M. de Sauret de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado Soledad Fernández de Barcelona, por vapor León XIII diciembre 29 de 1905—Un paquete rotulado Sibson de Liverpool, por vapor Aruby diciembre 30 de 1905.—Un paquete rotulado Lafuente Giemer de Liverpool, por vapor Aruby diciembre 30 de 1905.—Un cajón marca ADB de Liverpool, por vapor Aruby diciembre 30 de 1905.—Un paquete rotulado Shill Pearson de Liverpool, por vapor H. Watch diciembre 30 de 1905.—Un cajón marca W.S. de Hamburgo, por vapor Cap. Blanco diciembre 19 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Wospi de Genova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un baúl rotulado Vicente Mospi de Génova, por vapor Mendoza diciembre 16 de 1905.—Un paquete rotulado Banco Alemán de Hamburgo, por vapor Cap Frio diciembre 22 de 1905.—Un paquete rotulado H. Py Grandwal de Marsella, por vapor Aquitaine diciembre 29 de 1905.—Un bulto rotulado W. K. Furningou de Liverpool, por vapor H. Laird noviembre 28 de 1905.—Un paquete sin marca de Hamburgo, por vapor Cap Frio diciembre 22 de 1905.—Un paquete sin marca de Burdeos, por vapor Cordillere noviembre 22 de 1905.—Un bulto sin marca de Liverpool, por vapor Araby diciembre 31 de 1905.—Un bulto sin marca de Liverpool, por vapor Araby diciembre 31 de 1905.—Un bulto sin marca de Marsella, por vapor Provenze diciembre 16 de 1905.—Un cajón rótulado Poeta C. Pereira de Génova, por vapor Sienna diciembre 12 de 1905.—Un bulto rotulado Th Bracht Cía. de Hamburgo, por vapor Cap Roca diciembre 6 de 1905.—Un colchón sin marca de Montevideo, por vapor Eolo octubre 23 de 1905.—Una bolsa marca A. R. de Montevideo por vapor Golondrina II septiembre 23 de 1905.—Una bolsa sin marca de Montevideo, por vapor Helios noviembre 6 de 1905.—Un baúl sin marca de Río de Janeiro por vapor Juanita diciembre 26 de 1905.—Una valija sin marca de la Asunción, por vapor Saturno agosto 28 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor Helios septiembre 12 de 1905.—Un cajón rotulado Rama de Montevideo, por vapor Venus noviembre 20 de 1905.—Un baúl rotulado M. H. Neula de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Una bolsa marca E. I. de Montevideo, por vapor Venus agosto 28 de 1905.—Una bolsa sin marca de la Asunción, por vapor Madrid diciembre 17 de 1905.—Un baúl sin marca procedencia se ignora, se ignora vapor octubre 27 de 1905—Un canasto sin marca de Montevideo, por vapor Venus agosto 28 de 1905.—Una valija sin marca de Asunción, por vapor Saturno agosto 28 de 1905.—Un cajón sin marca de Montevideo, por vapor Eolo septiembre 9 de 1905.—Un fardo sin marca del Uruguay, por vapor Rivadavia octubre 6 de 1905. Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus noviembre 20 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus noviembre 20 de 1905.—Un baúl rotulado Ruperto Gutiérrez de Montevideo, por vapor Venus diciembre 10 de 1905.—Un cajón sin marca de Carmelo, por vapor Luna octubre 16 de 1905.—Un cajón sin marca de Montevideo, por vapor Venus diciembre 10 de 1905.—Una sombrerera sin marca del Salto, por vapor Júpiter julio 19 de 1905.—Un cajón rotulado Taller mecánico del Salto, por vapor Eolo noviembre 23 de 1905.—Un cajón rotulado J. Lorenzo Mariños de Montevideo, por vapor Venus julio 20 de 1905.—Un cajón rotulado C. Davies de Montevideo, por vapor Eolo julio 9 de 1905.—Un fardo sin marca se ignora procedencia por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Una valija sin marca se ignora procedencia por vapor Eolo julio 9 de 1905.—Dos fardos rotulados N. Hause de Uruguay por vapor Rivadavia fecha........—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Tritón enero 27 de 1905.—Un lío sin marca de Ushuaia, por vapor Camarones febrero 5 de 1905.—Un lío sin marca de Uruguay, por vapor Rivadavia febrero 27 de 1905.—Un fardo marca......... por vapor...........de...............fecha.......—Un fardo marca........por vapor......de........ Un baúl rotulado, Ramón Anglada del Salto, por vapor «Tritón» febrero 27 de 1906.—Un baúl sin marca de Ushuaia por vapor «Camarones» febrero 5 de 1906.—Una valija rotulada, Carlos Carpí del Uruguay, por vapor Rivadavia febrero 27 de 1906.—Un baúl sin marca del Salto, por vapor Tritón febrero 3 de 1906.—Un baúl sin marca de la Asunción, por vapor Golondrina II febrero 8 de 1906.—Un cajón sin marca de Ushuaia, por vapor Presidente Roca enero 25 de 1906.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus enero 22 de 1906.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor, Eolo febrero 26 de 1906.—Un baúl rotulado José Mosqueira de Montevideo, por vapor Eolo enero 25 de 1906.—Un fardo rotulado Hipólito Sotelo de ... por vapor ... fecha ... —Un fardo sin marca de ... por vapor ... fecha ... —Un fardo sin marca de ... por vapor ... fecha ... —Una bolsa marca L B de ... por vapor... fecha ...—Un baúl sin marca de ... por vapor ... fecha ...—Un fardo sin marca de... por vapor...fecha...—Un baúl sin marca de...por vapor...fecha...—Un cajón sin marca de ... por vapor ...fecha ...—Un cajón marca D. I. E. C. de ... por vapor... fecha.—Un baúl marca A. B. de ... por vapor...fecha...—Un baúl marca P. C. C. de...por vapor fecha...—Un cajón sin marca de....por vapor....fecha...—Una valija sin marca de...por vapor....fecha....—Un fardo sin marca de...por vapor...fecha...—Un baúl sin marca de...por vapor...fecha...—Un lío sin marca de...por vapor...fecha...—Un lío sin marca de...por vapor...fecha...—Diez y ocho bultos sin marca de ... por vapor ... fecha—Un cajón rotulado A. Chopita de Southanpton por vapor Thames enero 3 de 1906.—Un cajón marca D. G. CJP. de Burdeos, por vapor Amazone enero 3 de 1906.—Un cajón marca D. G. CJP. de Burdeos por vapor Amazone enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado Mme. Labro de Burdeos fecha ..—Un lío marca....por vapor....de fecha....—Una bolsa marca....por vapor....de fecha....—Una bolsa marca Wilson Son Cía. de........,por vapor........fecha....—Una bolsa marca....de .......por vapor........ fecha........—Un colchon marca..........de.... por vapor........fecha.........—Un fardo marca A. G. de..........por vapor........fecha........—Una bolsa marca....de............,por vapor.... fecha....—Un fardo marca....de......por vapor ........fecha....—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus diciembre 10 de 1905.—Un cajón sin marca del Salto, por vapor París septiembre 20 de 1905.—Un cajón sin marca de Asunción, por vapor Madrid diciembre 17 de 1905.—Un cajón rotulado E. S. Luqui de Asunción, por vapor Montevideo septiembre 14 de 1905.—Un baúl sin marca de Río Janeiro, por vapor Juanita diciembre 26 de 1905.—Un cajón sin marca de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Un baúl rotulado Francisco Bertino de Uruguay, por vapor Rivadavia diciembre 15 de 1905.—Un cajón rotulado Wilson Son Cía. de Montevideo, por vapor Helios noviembre 6 de 1905.—Un cajon rotulado Juan López de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Un baúl marca....de....por vapor....septiembre 1o de 1905.—Un baúl rotulado José Pese de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Un baúl sin marca del Salto, por vapor París diciembre 31 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor Venus 27 de diciembre de 1905.—Nn baúl sin marca de la Asunción, por vapor Madrid octubre 27 de 1905.—Un fardo sin marca de Montevideo, por vapor Venus diciembre 27 de 1905.—Una valija rotulada Ramón González de Montevideo, por vapor Venus febrero 11 de 1905.—Un baúl sin marca del Salto, por vapor Tritón febrero 26 de 1906.—Un cajón rotulado Mme. Labro de Burdeos, por vapor Amazone enero 3 de 1906.—Un paquete marca E. M. R. de Bremen, por vapor Helgoland enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado Cabro Alfredo de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un cajón rotulado Coronel Alcoria de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un cajón rotulado Coronel Alcoria de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado J. Kelmann de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado J. Mendeschi hijos de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado G. Mendeschi hijos de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado G. Mendeschi hijos de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un cajón marca k c o e 1115 de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 3 de 1906.—Un paquete rotulado Roquecain de Marsella, por vapor Algerie agosto 5 de 1905.—Un paquete rotulado J. C. López Buchardo de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906.—Un cajón marca F.L. de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906.—Un paquete marca R. E. I. I. de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906.—Un cajón marca E. L. de Génova, por vapor Savoia enero 5 de 1906.—Un cajón rotulado Duran García Garrido de Liverpool, por vapor Burgundy enero 9 de 1906.—Un paquete rotulado Duran García Garrido de Liverpool, por vapor Burgundy enero 9 de 1906.—Un cajón marca M. M. de Liverpool, por vapor Burgundy enero 9 de 1906.—Un cajón rotulado J. Ferrari Cía. de Glasglow, por vapor Eden Holl enero 10 de1906 Un paquete rotulado J. B. Grenier de Barcelona vapor Argentino enero 11 de 1906.—Un cajón marca O. M. de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un paquete rotulado S. Patrone de Southampton, por vapor Danube

enero 13 de 1906.—Un cajón marca A. H. B. P.'L. de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un cajón rotulado Manuel Quintana hijo de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un cajón rotulado Baucet de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un cajón rotulado W. Purcell de Southampton, por vapor Danube enero 13 de 1906.—Un baúl rotulado N. Bröchi de Géno va, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1905. —Un baúl rotulado L. de Benedetti de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1906 —Un baúl rotulado C. Colatrini de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1906.—Un cajón marca A. C.C. de Génova, por vapor Cittá di Napoli enero 13 de 1906.—Un cajón rotulado La Ingeniería de New York, por vapor Cronn Prince enero 15 de 1906.—Un cajón marca V. E. de Liverpool, por vapor Amazon enero 13 de 1906.—Un paquete rotulado La fuente Granier de Liverpool, por vapor Brillony enero 16 de 1906. —Un cajón rotulado Stemberg de Hamburgo, por vapor Cap Verde enero 16 de 1906.—Un cajón marca E B C de Hamburgo, por vapor Cap Verde enero 16 de 1906.—Un cajón marca R S C de Hamburgo por vapor Cap Verde enero 16 de 1906.—Un cajón rotulado A Auld de Hamburgo, por vapor Cap Verde 16 de enero de 1906.—Un baúl rotulado F. Frou de Bremen, por vapor Kolin enero 17 de 1906. —Un paquete rotulado Duran García Garrido de Liverpool, por vapor Homeren enero 18 de 1906. Un paquete rotulado Stemberg de Hamburgo, por vapor Abisinia enero 19 de 1906.—Un paquete rotulado M. A. Weissberger de Liverpool, por vapor Norman Prince enero 19 de 1906. —Un paquete rotulado Romero Martínez de Liverpool, por vapor Raphael enero 20 de 1906. —Un cajón marca B H A B de Liverpool, por vapor H. Watch enero 20 de 1906.—Un baúl rotulado Zamenzo Pietro de Genova, por vapor Wáshington enero 23 de 1906.—Un cajón rotulado Mitrídate de Génova, por vapor Wáshington enero 23 de 1906.—Un cajón rotulado Gersio Michelli de Genova, por vapor Wáshington enero 23 de 1906.—Un cajón marca A S B de Bremen, por vapor Rudelsburg enero 24 de 1906.— Un paquete rotulado Christophersen y Cía. de Bremen, por vapor Rudelsburg enero 24 de 1906.—Un paquete rotulado Enrique Blanch de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un cajón rotulado Josefa Suñé de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. —Un paquete rotulado Camila Vilaro de Barcelona por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Camilo Vilaro, de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Boos Hnos., de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Esteves Ubilla de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Cortet Cendoya de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Duran García Garrido de Barcelona por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. Un paquete rotulado A. López Cía. de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906. — Un paquete rotulado A M Sánchez de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Manuel Pérez de Barcelona, por vapor P de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un cajón rotulado E de la Rolze de Barcelona, por vapor P. de Satrústegui enero 27 de 1906.- Un paquete rotulado E Blanch de Barcelona, por vapor P de Satrústegui enero 27 de 1906.—Un paquete rotulado Romero Martínez de New York, por vapor Kermos enero 29 de 1906.—Un cajón rotulado Marlio Adon de Brumer, por vapor Karls Ruhe enero 31 de 1906.—Un paquete rotulado D S Muller Cía. de Liverpool, por vapor H Brigade enero 30 de 1906.—Un fardo rotulado Marlio Ador de Bremen por vapor Karls Ruhe enero 31 de 1906.—Una bolsa rotulada Morlio Ador de Bremen por vapor Karls Ruhe enero 31 de 1906.·Un baúl rotulado Morlio Ador de Bremer vapor Karls Ruke enero 31 de 1906.—Un fardo rotulado Chane Choelza de Bremen, por vapor Karls Ruke enero 31 de 1906.—Un baúl rotulado Eloi Florentino de Génova, por vapor Florida enero 31 de 1906.— Una damajuana rotulada Blanco Giocomo de Génova, por vapor Savoia noviembre 14 de 1906.—Un paquete rotulado Manuel Fernández de Hamburgo, por vapor Santa Rita enero 4 de 1906. —Buenos Aires, marzo 24 de 1906.—*Ricardo Mañay*, secretario. v-19-abril.

---

### Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

*Vencimiento de 1º de abril de 1906*

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de octubre de 1882, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

*16 bonos serie A, de $ 1000—Núms.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | 160 | 223 | 280 | 621 | 656 | 683 | 841 |
| 998 | 1092 | 1151 | 1160 | 1524 | 1661 | 1839 | 1922 |

*22 bonos serie B, de $ 500—Núms.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | 249 | 358 | 556 | 612 | 750 | 882 | 1405 |
| 1425 | 1520 | 1597 | 1623 | 1636 | 1698 | 1761 | 1860 |
| 2054 | 2141 | 2277 | 2748 | 2791 | 2905 | | |

*28 bonos serie C, de $ 200—Núms.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 83 | 119 | 385 | 415 | 564 | 634 | 672 | 838 |
| 879 | 888 | 889 | 1099 | 1176 | 1364 | 1671 | 1701 |
| 1997 | 2147 | 2276 | 2454 | 2615 | 2736 | 2919 | 3056 |
| 3073 | 3123 | 3172 | 3378 | | | | |

*17 bonos serie D, de $ 50—Núms.*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 129 | 130 | 369 | 511 | 541 | 596 | 758 | 794 |
| 1028 | 1060 | 1074 | 1121 | 1279 | 1469 | 1533 | 1548 |
| 1549 | | | | | | | |

ATRASADOS

*Serie A, de $ 1000—Núms.*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | con cupón | 93 | 553 | con cupón | 93 |
| 515 | » | 91 | 574 | » | » |

*Serie B, de $ 500—Núms.*

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 311 | c. cup. | 90 | 624 | c. cup. | 93 | 2216 | c. cup. | 92 |
| 317 | » | 89 | 803 | » | » | 2396 | » | 93 |
| 382 | » | 93 | 1404 | » | » | 2408 | » | 88 |
| 464 | » | » | 1683 | » | » | 2544 | » | 93 |
| 575 | » | » | 2011 | » | » | 2613 | » | 70 |
| 581 | » | » | 2084 | » | » | 2620 | » | 91 |

*Serie C, de $ 200—Núms.*

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 283 | c. cup. | 68 | 1829 | c. cup. | 59 | 2455 | c. cup. | 93 |
| 744 | » | 93 | 2034 | » | 93 | 2492 | » | » |
| 865 | » | » | 2156 | » | 90 | 2598 | » | » |
| 913 | » | 91 | 2188 | » | 93 | 2833 | » | » |
| 1343 | » | 93 | 2264 | » | 93 | 2902 | » | » |
| 1525 | » | 63 | 2269 | » | 65 | 2923 | » | 92 |
| 1737 | » | 55 | 2288 | » | 90 | 3133 | » | 93 |
| 1792 | » | 93 | 2370 | » | 93 | 3397 | » | » |
| 1799 | » | 70 | 2392 | » | 91 | 3470 | » | 67 |

*Serie D, de $ 50—Núms.*

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 44 | c. cup. | 60 | 691 | c. cup. | 16 | 1125 | c. cup. | 92 |
| 60 | » | 62 | 720 | » | 93 | 1312 | » | 92 |
| 78 | » | 93 | 724 | » | 85 | 1327 | » | 93 |
| 152 | » | 92 | 987 | » | 93 | 1543 | » | 56 |
| 210 | » | 17 | 990 | » | 64 | 1682 | » | 93 |
| 259 | » | 84 | 1062 | » | 56 | 1758 | » | 86 |
| 294 | » | 93 | 1066 | » | 72 | 1808 | » | 93 |
| 496 | » | 87 | 1069 | » | 89 | 1841 | » | 61 |

El pago de todos los bonos enumerados se efectuará en la tesorería de esta oficina, del 1º al 10 de abril y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, marzo 23 de 1906.—*El secretario.*

v-10-abril.

### Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m.—*El Secretario.* v-10-abril.

---

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todas las personas que tengan derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Manuela Costa de Prieto, por sí y en representación de sus hijos menores Héctor y Jorge Prieto, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto señor Casimiro Prieto.—Buenos Aires, marzo 29 de 1906.—*R. Egurquiza*, Secretario.

v-9-abril.

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todas las porsonas que tengan derecho, que se ha presentado Felipa García de Rodríguez, ante esta Caja, solicitando pensión en su carácter de viuda del extinto Juan Rodríguez.—Buenos Aires, marzo 29 de 1906. —*R. Egusquiza*, Secretario. v-9-abril.

### Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á nueve bultos marca R. 23 números 46/51 y 53/55 traídos por el vapor Aragón, entrado al puerto en febrero 18 del corriente año, y que contienen tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 51 letra A, bajo-apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 4 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-10-abril.

---

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca H C número 83 traído por el vapor «Tijuca» entrado al puerto en febrero 15 del corriente año y que contiene cincuenta y dos kilos pieles, que por resolución de esta aduana de fecha 29 de marzo último, se ha declarado caído en comiso el mencionado cajón. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 4 de 1906. —*A. M. Capurro.* v-7-abril.

---

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado « Guggid Alfonso » traído por el vapor « Italie » entrado al puerto el dos de diciembre último y que contiene treinta botellas de vino común, que por resolución de esta aduana de fecha 28 de marzo del corriente año, se ha mandado sobreseer el expediente número 3, letra T. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-7-abril.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á una bolsa con cuatrocientos paquetitos de cigarrillos de la fábrica denominada «La Elegancia» desembarcados del vapor Colombia por el sujeto Ramón Mera, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número setenta y tres letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-10-de-abril.

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que consideren con derecho á dos cajones marca C Z número 2872 y V M 132 traídos por el vapor Aragón entrado al puerto el 18 de febrero último, y que contienen cuatro y medio kilos ojalillos de metal, veinte kilos cinta de seda trama de algodón, nueve kilos cinta de algodón con inscripciones, setecientos gramos cordón de algodón cubierto de seda, dos kilos iniciales para sombreros y seis kilos barbijos de pasta charolados, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 59 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. —Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 4 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-10-abril.

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca L. H. número 7, traído en el vapor Amazone, entrado al puerto el 10 de marzo último y que contiene tres y medio kilos tejido de seda y un kilo cinta pasamanería, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 95 letra U; bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 1º de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-9-abril.

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don G. M. Cullen y á los que se consideren con derrecho á un baúl rotulado «G. M. Cullen» traído por el vapor «Cap Roca» entrado al puerto el 14 de febrero último, y que contiene ropas usadas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 14 letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 1º de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-9-abril.

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca R L y S, números 3041 y 3042, traídos por el vapor «Cap Frío», entrado al puerto el 6 de marzo del corriente año y que contienen siete kilos trescientos cincuenta gramos boquillas de otras materias, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 84 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 1º de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-9-abril

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca H, &, C, número 84 traído por el vapor «Etruria» entrado al puerto el 15 de marzo último, y que contiene cuarenta y nueve kilos pieles curtidas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente numero 100 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital abril 1º de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-9-abril

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca L D traído por el vapor «Savoia» entrado al puerto en febrero 3 del corriente año, y que contiene cincuenta y tres kilos y medio tejido de algodón llamado pana, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 90 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 1º de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-9-abril.

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca L.H. números 5 y 6 traídos por el vapor «Trent» entrado al puerto en marzo 6 del corriente, y que contienen once kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 81 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital Abril 1º de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-9-abril.

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca 100, traído por el vapor «Cap Roca», entrado al puerto en febrero 14 de 1906, y que contiene trece kilos y medio de tejido de algodón con seda; para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 77, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 1º de 1906 —*A. M. Capurro.*

v-9 abril.

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca C número 21 traído por el vapor «Veronese», entrado al puerto en marzo 2 del corriente año, y que contiene veinte tijeras de peine para pelar animales y ocho kilos estuches, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 76, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital, abril 2 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-9-abril.

---

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á los señores Scherrer Hos. y á los que se consideren con derecho á un cajón marca S H, número 1990, traído por el vapor «Cordillere», entrado al puerto el 29 de enero último y que contiene veinticinco kilos tejido de algodón con seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 64, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 30 de 1906.—*A. M. Capurro.*

v-5-abril

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Nord** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 21 de febrero de 1906.—*Germán Wernicke.* Secretario. Sin cargo v-16-abril.

### LICITACIÓN

En virtud del decreto del Poder Ejecutivo, expedido con fecha 27 del corriente, aprobando el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado á la Escuela Nacional Superior de Comercio, en el terreno adquirido por el estado, situado en la calle Charcas entre las de Callao y Río Bamba.

Las propuestas deberán ser formuladas de acuerdo en un todo con las cláusulas que contienen las respectivas «bases de licitación», acompañadas del correspondiente certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, por la suma que represente el *uno por ciento* del valor presupuestado de la obra, y su apertura tendrá lugar el día 27 de abril próximo á las 3 p. m. en presencia del señor subsecretario del ramo, de todos los interesados que legalmente constituídos concurran al acto y del señor Escribano General de Gobierno que labrará el acta de lo actuado en él.—Buenos Aires, marzo 27 de 1906.—*Juan Igarzábal*—Oficial Mayor

v-27-abril

---

### Penitenciaría Nacional

### LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de un edificio para enfermería de encausados y otro para cochería y caballeriza, dentro del mismo establecimiento, y de acuerdo con los planos proyectados por la oficina técnica y aprobados por la superioridad.

Las propuestas deberán ser formuladas de conformidad con las bases de licitación y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañándolas de un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado, como garantía y á la orden del Director de la Penitenciaría Nacional, una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta.

La apertura de las propuestas se hará por el escribano mayor de gobierno, en presencia del Director y de los interesados que concurran el día 2 de mayo á las 2 p. m.

Por planos y otros detalles, ocurrir á la oficina técnica del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, abril 1º de 1906.—*El secretario.*

v-2 de mayo.

---

### Consejo Nacional de Educación

### LICITACIÓN

El día lunes 16 de abril de 1906, á las dos p. m., se recibirán propuestas para la reconstrucción de la vereda del edificio escolar de la calle General Urquiza nº 2159.—Por datos ocurrir á la prosecretaría calle Rodríguez Peña nº 935 de 12 m. á 5 p. m.—Buenos Aires, marzo 31 de 1906.—*El secretario.* v-16-abril.

## MINISTERIO DE GUERRA

### Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 10 del corriente á las 3 1/2 p. m. por 300,000 metros lienzo tablón, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en secretaría. – *El secretario* v-10 abril.

## MINISTERIO DE MARINA

### Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Pilcomayo.

Dicha embarcación no está pintada ni tiene nombre, y se encuentra en mal estado de conservación, sus dimensiones son: eslora 4 mts., manga 0 mts. 96 cts., puntal 0 mts. 46 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. – *Enrique Victorica*, oficial mayor. v-28 Abril.

---

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una buseta encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Colón.

Dicha embarcación está en buen estado de conservación, y sus dimensiones son: eslora 4 metros, 25 cts., manga 1m62, puntal 0m38.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. – *A. Mallea*, oficial 1º.

v-28-abril.

---

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Santa Fe.

Dicha embarcación es de construcción de laurel negro, pintada exteriormente de color plomo y verde mar por dentro, con trece pares cuadernas de algarrobo con tres bancadas para cuatro remos. – Sus dimensiones son: eslora, 4 mts.; manga, 1 m. 46 cts; puntal, 57 cts.

Se previene que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. – P. A. – *A. Mallea*, oficial 1º.

v-28-abril.

---

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho:

1º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de San Pedro; esta embarcación está pintada de color verde, y tiene escrito el nombre de «German», en mal estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 4 mtrs. 01 cts. Manga 1 mtr. 18 cts. Puntal 0 mtrs. 34 cts.; tiene cinco pares de curvas y es de roda y taco.

2º A una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Tigre; ésta embarcación es de pino de tea, en regular estado de conservación, y cuyas dimensiones son: Eslora 6 mts. 20 cts. Manga 1 mt. 45 cts. Puntal 0 mts. 35 cts.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. – *P. A. – A. Mallea*, Oficial Mayor.

v-17-abril.

---

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro.

Esta embarcación está pintada de colorado, en mal estado, sin nombre ni número y con las siguientes dimensiones: Eslora 4 mts. 34 cents. Manga 1 mt. 40 cents. Puntal 0 mts. 40 cents.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. – p. a. – *A. Mallea*, Of. 1º.

v-11-abril

### Dirección de hidrografía, faros y balizas

AVISO Á LOS NAVEGANTES

*América del Sud. – Costa Este. – Río de la Plata. – Reemplazo provisorio del pontón faro «Recalada».*

Debido á reparaciones á efectuarse al pontón faro « Recalada », se hace saber á los navegantes que desde el 10 de abril de 1906, se substituirá dicho pontón por el transporte nacional « Santa Cruz ».

El «Santa Cruz» tiene dos palos; el casco está pintado de negro y lleva á ambos lados la inscripción «Recalada» en letras blancas.

Exhibirá una luz *fija blanca* formada por cuatro faroles de tope, colocados en un aro alrededor del palo trinquete á 90º uno del otro y á 24 metros sobre el nivel del mar; á popa á 9 metros más ó menos sobre el mismo nivel exhibirá un farol de luz *blanca*.

Véanse carta inglesa nº 2544, carta argentina nº 5, y List of Lights parte VII, 1905, nº 128. – Buenos Aires, marzo 26 de 1906. – *Luis Maurette* (Capitán de Navío). v-9-abril.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el sanatorio Tornú, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de ingeniero jefe (Rivadavia 1255), los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 1º de mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, 30 de marzo de 1906. – *Federico C. Stavelius*, secretario. v-1º-mayo.

---

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jeje, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 pm. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 4 de mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 1º del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 4 de mayo próximo á las 2 p. m., en el salón de seciones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, 24 de marzo de 1906. – *Federico C. Stavelius*, secretario v-4-mayo.

---

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la Escuela de Agricultura de Villa Casilda, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 30 de abril próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario hasta el día 27 del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 30 de Abril próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. – Buenos Aires, 24 de Marzo de 1906. – *Federico C. Stavelius*. – Secretario. v-4-Mayo.

---

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

*Distrito 17*

Pasco, de Independencia á Estados Unidos.
Alberti, de Chile á Indepedencia.
Jujuy, de Europa á San Juan.
Rioja, de Méjico á Independencia.
Rioja, de Estados Unidos á Humberto I
Méjico, de Deán Funes á General Urquiza.
Independencia, de Pasco á Alberti.
Independencia, de Saavedra á Jujuy.
Estados Unidos de Rioja á General Urquiza.
Europa, de Saavedra á Jujuy.
Humberto I, de Saavedra á Catamarca.

*Distrito 25*

Avenida Alvear, de Anchorena á Callao.
Las Heras, de Laprida á Bustamante.
Gutiérrez, de Pueyrredón á Gallo.
Melo, de Pueyrredón á Billinghurst.
Peña, de Laprida á Billinghurst.
French, de Gallo á Billingurst.
Gallo, de French á Avenida Alvear.

*Distrito 27*

Azcuénaga, de Vicente López á Guido.
Pueyrredón, de Las Heras á Avenida Alvear.
Anchorena, de Las Heras á Avenida Alvear.
Vicente López, de Azcuénaga á Pueyrredón.
Guido, de Azcuènaga á Anchorena.
Avenida República, de Azcuénaga á Anchorena.
Avenida Alvear, de Junín á Anchorena.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Obras Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 1º de junio próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de agosto del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente. Buenos Aires, marzo 24 de 1906. – *Federico C. Stavelius*, secretario. v-4-mayo.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de junio próximo á las 3 p. m., para la provisión de calderas marinas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er. piso.

v-16-junio.

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

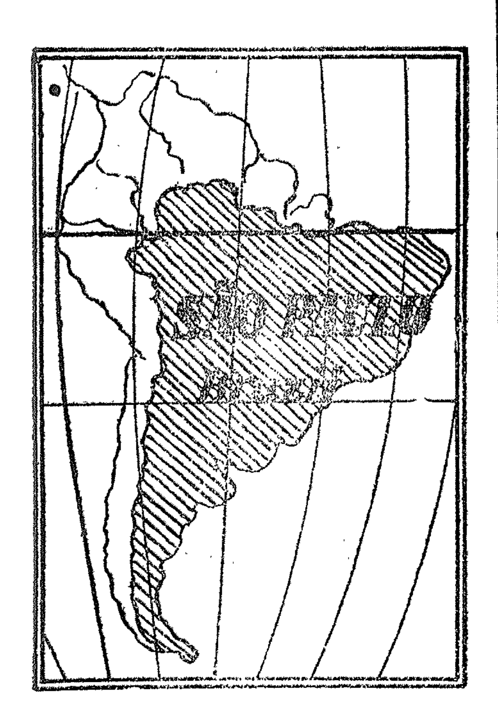
Llámase á licitación pública, hasta el día 17 de abril próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio para el cuerpo de Bomberos en la sección 20ª. – Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-abril.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 17.486**



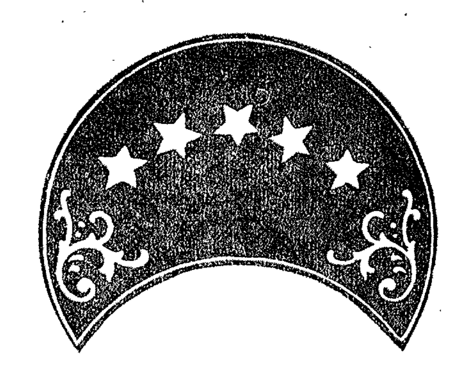
Marzo 29 de 1906.—Mello y Cía.—Artículos de las clases 63 y 66 á 68. v-5-abril.

**Acta nº 17.496**




Marzo 30 de 1906.—Scott Paper Company.—Papel higiénico y de toilette, clase 72 y 79. v-7-abril.

**Acta nº 17.489**






COGNAC

ÚNICOS Y EXCLUSIVOS CONCESIONARIOS PARA LA AMÉRICA DEL SUD, Buenos Aires, Rosario y Córdoba

E. MONTÁ y Cía

Marzo 29 de 1906.—E. Montá y Cía.—Coñac, clase 68. v-5-abril.

**Acta nº 17.480**

«IODEINE»

Marzo 28 de 1906.—Henri Montagu.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-abril.

**Acta nº 17.507**

«A LA VILLA DE PARIS»

Abril 2 de 1906.—Manuel García.—Artículos de las clases 49 y 51. v-9-abril.

**Acta nº 17.492**

«CHURRUCA»

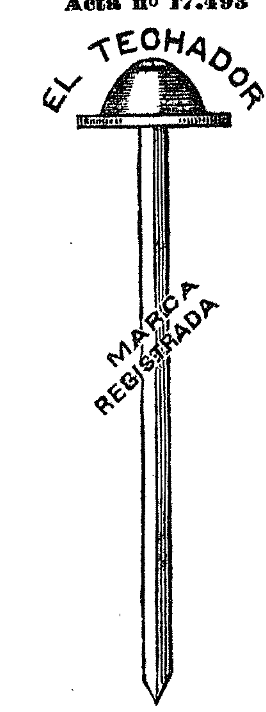
Marzo 30 de 1906.— Juan Chapar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, menos vino vermouth. v-6-abril.

**Acta nº 17.494**




Marzo 30 de 1906.—Maucci, Restelli y Cía.—Artículos de las clases 72 y 77. v-6-abril.

**Acta nº 17.493**




Marzo 30 de 1906.—Martín F. Tuculet.—Clavos con cabeza de plomo, clase 32. v-6-abril.

**Acta nº 17.503**

«THEMODIST»

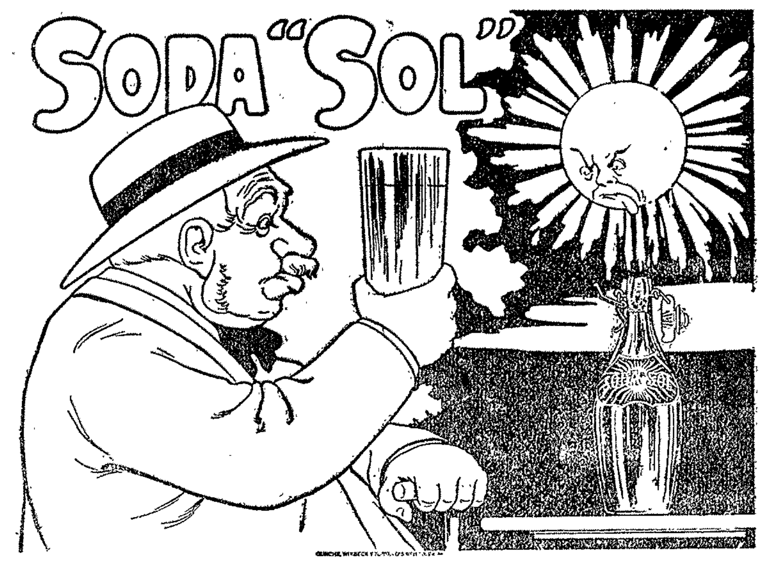
Abril 2 de 1906.—The Aeolian Company.—Artículos de la clase 76. v-9-abril.

**Acta nº 17.498**

«LOMBRINA»

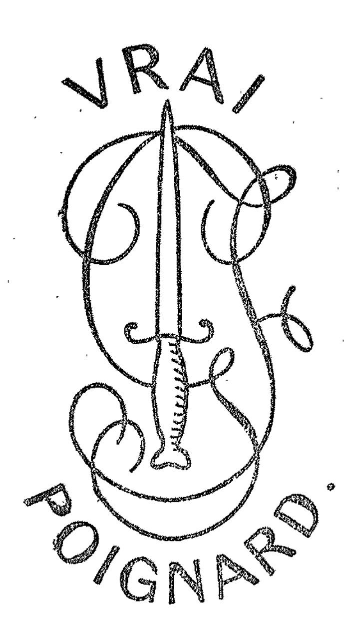
Marzo 31 de 1906.—Aug Ellerhorst.—Remedio para curar la lombriz en los animales, clase 79. v-6-abril.

**Acta nº 17.487**




Marzo 29 de 1906.—Adoue, Glauda y Cía.—Soda, clase 69. v-5-abril.

**Acta nº 17.491**



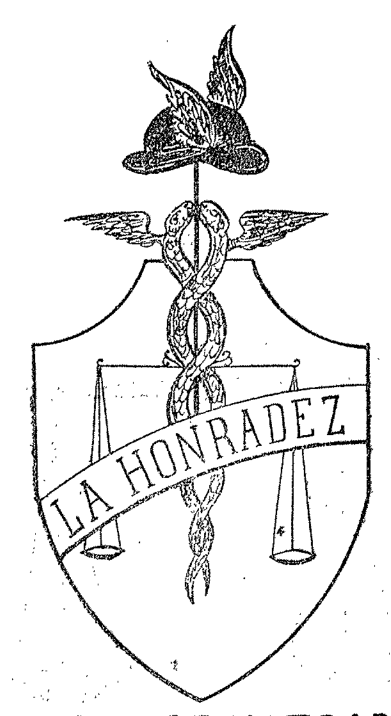

Marzo 30 de 1906.—Alejandro Guyot.—Artículos de las clases 16, 32, 42 y 78. v-6-abril.

**Acta nº 17.414**



Marzo 31 de 1906.—Mauthe & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-abril.

**Acta nº 17.495**




Marzo 30 de 1906.—Sánchez, Aranda, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 79. v-6-abril.

**Acta nº 17.501**



Marzo 31 de 1906.—Enrique Wendt.—Artículos de las clases 1 á 10, 12, 13, 14, 16 á 41, 43, 48 á 57, 60 á 67, 70, 71, 73, 74, 75, 77 y 78. v-6-abril.

**Acta nº 17.499**



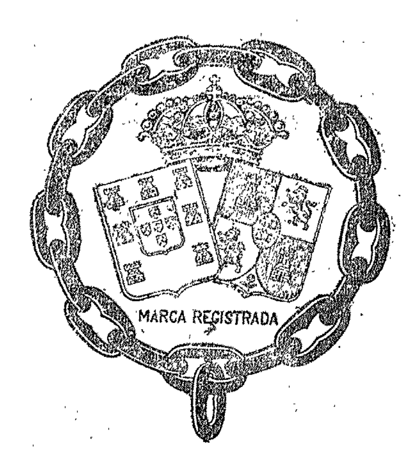

Marzo 31 de 1906.—Alvarez Nava y Carrera—Artículos de la clase 59 menos cigarrillos. v-9-abril.

**Acta nº 17.502**



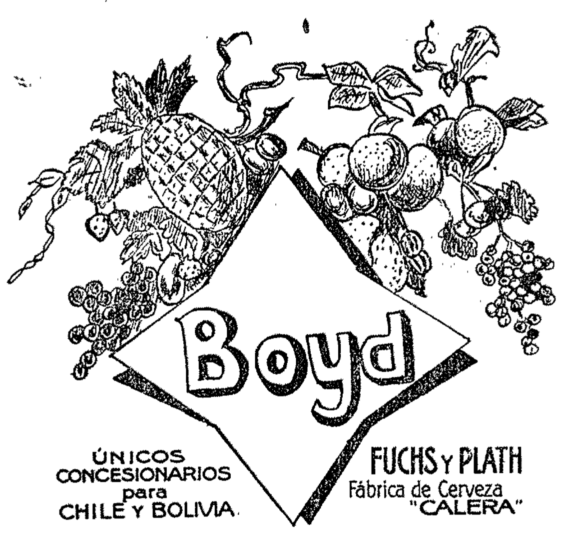

Marzo 31 de 1906.—Emilio Paita.—Artículos de las clases 61 á 71. v-6-abril.

**Acta nº 17.485**




Marzo 26 de 1906.—J. A. Samá y Cía.—Artículos de las clases 62 á 71 (modificada). v-6-abril.

**Acta nº 17.506**




**REFRESCANTE**
SIN ALCOHOL
PREPARADO DE FRUTAS MADURAS

Abril 2 de 1906.—Fuchs y Plath.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-abril.

**Acta nº 17.510**

*Boehler* ✡✡ *Rapid*

Abril 3 de 1906.—Joaquín N. Stolterfoht.—Artículos de las clases 8, 16, 22, 28 y 42. v-9-abril.

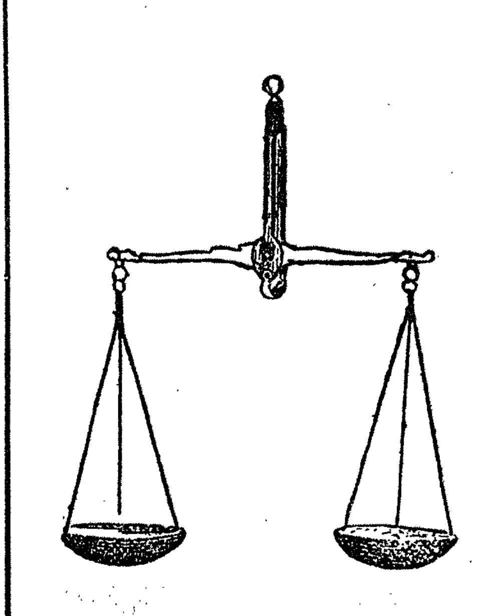
**Acta nº 17.505**

*SOL DE ORO*



Abril 2 de 1906.—Daniel Bassi y Cía.—Frutas al natural, galletitas, caramelos, pastillas, confites, bombones, dulces, chocolates y cafés, clases 63, 65, 66 y 67. v-9-abril.

**Acta nº 17.511**



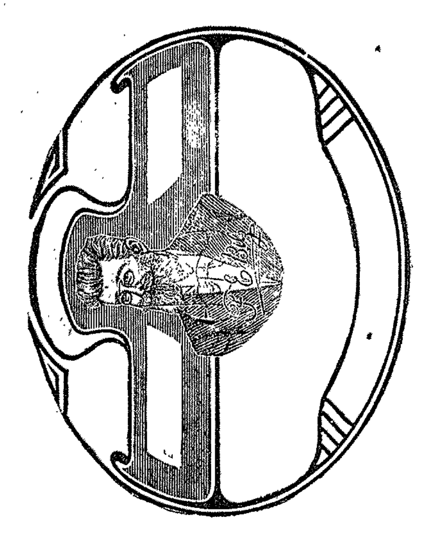
Abril 3 de 1906.—Gustavo Diedrichs y Cía.—Hilos de seda, clase 45. v-9-abril.

**Acta nº 17.509**

*Boehler* 

Abril 3 de 1906.—Joaquín N. Stolterfoht.—Artículos de las clases 8, 16, 22, 28 y 42. v-9-abril.

**Acta nº 17.490**



Marzo 29 de 1906.—Franz Hartmann.—Artículos de las clases 9, 11, 58, 63, 64, 68, 69 y 79. v-5-abril.

**Acta nº 17.488**




Marzo 29 de 1906.—F. Montá y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-abril.

**Acta nº 17.485**

«FIL DU NIL»

Marzo 29 de 1906.—André Scrive.—Artículos de las clases 44 á 47. v-5-abril.

**Acta nº 17.497**

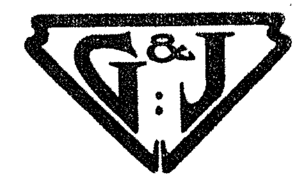



Marzo 30 de 1906.—Philipp Bauer & Co.—Betunes y cremas para calzados, clase 32. v-6-abril.

**Acta nº 17.504**

Abril 2 de 1906.—Juana E. Viuda de Seminario.—Chocolates, clase 66. v-9-abril.

**Acta nº 17.479**




Marzo 28 de 1906.—The G. & J. Tire Co.—Artículos de las clases 10, 25 y 55, especialmente llantas ó pneumáticos para ruedas.

v-5-abril.

**Acta nº 17.508**

## «ULTIMA»

Abril 2 de 1906.—Juan Ruch.—Cuellos, puños y pecheras, clase 49. v-9-abril.

**Acta nº 17.500**

## «CURIOS»

Marzo 31 de 1906.—Massalin y Celasco.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-abril.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
*Jose Ignacio Maraspin.*
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.